RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "UNIDOS POR MÉXICO" EN ACATAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CG38/2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG186/2004.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Unidos por México" en acatamiento de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal electoral, CG38/2004.

### **ANTECEDENTES**

- I. El día diecisiete de abril de dos mil dos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria, otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación denominada "México Nuevo y Unido, A.C.", mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de julio de dos mil dos.
- II. Inconforme con el contenido de dicha resolución, el C. Carlos Enrique García Sauceda, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación política nacional "Organización México Nuevo", mediante escrito presentado el veintitrés de abril de dos mil dos, interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por considerar que la denominación "México Nuevo y Unido, A.C." era similar al de la agrupación que representa, correspondiéndole el número de expediente SUP-RAP-008/2002.
- III. Mediante sentencia emitida el once de junio de dos mil dos, la H. Sal a Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso del que se hace mención en el antecedente anterior, ordenando a este Consejo General requerir a la agrupación "México Nuevo y Unido, A.C." a efecto de realizar el cambio de denominación para distinguirla de la agrupación política nacional, "Organización México Nuevo".
- IV. En sesión extraordinaria de fecha nueve de agosto de dos mil dos, se aprobó la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento de la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-008/2002, quedando la denominación de la Agrupación Política Nacional como "Unidos por México", misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha treinta de agosto de dos mil dos. Por tanto, la Agrupación Política Nacional denominada "Unidos por México" se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que el código de la materia señala.
- V. El tres de enero de dos mil cuatro, la Agrupación Política Nacional "Unidos por México", celebró la Segunda Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual se aprobaron diversas reformas a sus estatutos.
- VI. El treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, el Consejo General aprobó las modificaciones a los estatutos de "Unidos por México" en los términos siguientes:

### "RESOLUCION

**PRIMERO.** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 11 al 20, 22, 24, 25 y 28 de la Agrupación Política Nacional denominada "Unidos por México", conforme al texto aprobado por la Segunda Asamblea Nacional Extraordinaria de dicha Agrupación, celebrada el día tres de enero del año en curso.

**SEGUNDO.** En razón de lo descrito en los (sic) considerando 11 de la presente resolución, se declara la improcedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los artículos 2 y 4 del proyecto

de estatutos presentado por la agrupación política nacional "Unidos por México", por lo que siguen vigentes los artículos sin modificar.

**TERCERO.** En razón de lo descrito en los considerandos 11 y 13 de la presente resolución, se ordena a la Agrupación Política Nacional denominada "Unidos por México", para que ajuste sus estatutos a lo establecido en la presente resolución en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del presente instrumento. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, para que, previa resolución de procedencia constitucional y legal, sean agregados al expediente respectivo.

**CUARTO.** Notifiquese la presente resolución al Consejo Nacional de Dirección de "Unidos por México" para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, dicha Agrupación rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento establecido en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que, en su caso, aplique la sanción que corresponda.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación."

La Resolución anteriormente citada fue notificada por estrados a la mencionada agrupación política, el día veintisiete de abril de dos mil cuatro.

- VII. El veintiséis de septiembre de dos mil cuatro, la Agrupación Política Nacional "Unidos por México", celebró la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual se aprobó la reforma a los artículos 2 y 4 de sus estatutos, en cumplimiento de la resolución CG38/2004, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobada en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintiocho de abril del mismo año.
- VIII. Con fecha cinco de octubre de dos mil cuatro, el Lic. y M.I. José Francisco Guzmán Tamez, presidente del Consejo Nacional de Dirección de "Unidos por México", presentó ante la Presidencia de este Instituto Federal Electoral escrito por el que se comunican las modificaciones efectuadas a los estatutos, solicitando que el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe su procedencia constitucional y legal.
- IX. En esa misma fecha, el Presidente del Consejo Nacional de Dirección de la citada Agrupación Política, acreditado ante el Instituto Federal Electoral, presentó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la documentación siguiente:
  - Original del acta número 2 178, pasada ante la fe del Lic. Dionisio Flores Aguila, Notario Público Número 4 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; que contiene:
  - Convocatoria a la Tercera Asamblea Nacional Ordinaria, de fecha 10 de septiembre de 2004.
  - Acta de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, de fecha 26 de septiembre de 2004; así como lista de asistencia a la misma.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales deben disponer de documentos básicos. Por lo que estos documentos deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25; 26, incisos a), b) y c); así como 27, incisos a), b), c), fracciones I, II, III y IV, y g); respectivamente, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 2. Que en acatamiento de la resolución CG38/2004, de fecha 31 de marzo de dos mil cuatro la agrupación "Unidos por México" realizó modificaciones a los artículos 2 y 4 de sus estatutos, las

- cuales fueron aprobadas por la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día veintiséis de septiembre del año en curso.
- 3. Que la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria de la mencionada Agrupación, tiene facultades para realizar modificaciones a los estatutos, conforme a lo dispuesto por el artículo 4, numeral I, fracción IV, inciso A), de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:
  - "Artículo 4.- La Asamblea Nacional es la autoridad suprema de la Agrupación Política Nacional y sus resoluciones tienen carácter de definitivo, normativo, reglamentario y de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la Agrupación Política Nacional.
  - I.- La Asamblea Nacional se integrará por los miembros del Consejo Nacional de Dirección así como por los delegados estatales y distritales designados en las asambleas constitutivas de sus propios estados o distritos, o que hayan sido designados por el consejo nacional de dirección en aquellos lugares donde se realicen asambleas constitutivas en la proporción y procedimientos democráticos que señala la convocatoria respectiva.

•••

- IV.- La asamblea nacional tiene las funciones, facultades y obligaciones siguientes:
- A).- Resolver sobre reformas a: la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la Agrupación Política Nacional.

...,

- 4. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso l), en relación al artículo 34, párrafo 4, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Asimismo, dicha disposición establece que la agrupación debe informar a esta autoridad la modificación a sus estatutos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente. El comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante escrito de fecha cinco de octubre de dos mil cuatro. Que de lo anterior se desprende que la Agrupación Política Nacional denominada "Unidos por México" cumplió con el precepto legal antes invocado, en tiempo y forma.
- 5. Que las modificaciones de los estatutos de la Agrupación Política Nacional que nos ocupa, se efectuaron en los artículos 2 y 4. Dichas modificaciones consisten en lo siguiente: el artículo 2, desarrolla el procedimiento de afiliación a la agrupación y establece como derechos adicionales de sus miembros los de elegir y ser electos, así como ser integrantes de los órganos de dirección, además de precisar los términos de tales derechos; el artículo 4, establece la existencia de asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias; y reformula su integración, facultades y organización.
- 6. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, llevó a cabo el análisis de la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a los mismos, a fin de constatar que cumplen con los requisitos de procedencia constitucional y legal a que se refiere el multicitado artículo 38, párrafo 1, inciso l), del código electoral, es decir, el cumplimiento del artículo 27 del código en comento.
- 7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los estatutos deben contener los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.

- 8. Que en cuanto a las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 4 de los estatutos modificados, se encontró que las mismas cumplen con los extremos señalados por el artículo 27, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como lo señalado en el considerando 11 de la resolución CG38/2004 de fecha 31 de marzo de dos mil cuatro.
- 9. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos 5, 6 y 7 se relaciona como anexos UNO, DOS y TRES denominados "Estatutos de Unidos por México", "Análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de los estatutos", y "Cuadro comparativo de las modificaciones a los estatutos", mismos que forman parte integral de la presente resolución.
- 10. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente proyecto de resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, párrafo 1, inciso a), 27 y 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, inciso h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Primero.** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los artículos 2 y 4 de la Agrupación Política Nacional denominada "Unidos por México", realizada en estricto acatamiento de la resolución CG38/2004 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 31 de marzo de dos mil cuatro, conforme al texto aprobado por la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria de dicha Agrupación, celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil cuatro.

**Segundo.** Notifiquese la presente resolución al Consejo Nacional de Dirección de "Unidos por México" para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, dicha Agrupación rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

**Tercero.** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2004.- El Consejero Presidente del Consejo General, Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, María del Carmen Alanis Figueroa.- Rúbrica.

**Anexo UNO** 

### ESTATUTOS UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL

### **CAPITULO PRIMERO**

DE LA DENOMINACION, EMBLEMA, COLOR Y LEMA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

ARTICULO 1.- LA DENOMINACION SERA UNIDOS POR MEXICO, AGRUPACION POLITICA NACIONAL, MISMA QUE SE CONSTITUYE EN LOS TERMINOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE INTEGRA POR CIUDADANOS MEXICANOS QUE SE UNEN LIBREMENTE EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES, BUSCANDO FOMENTAR EL AMOR A NUESTRO PAIS, PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y DE LA CULTURA POLITICA, ASI COMO A LA CREACION DE UNA OPINION PUBLICA MEJOR INFORMADA QUE CONLLEVE A OBTENER CARGOS PUBLICOS Y A DESARROLLARLOS BUSCANDO SIEMPRE EL BENEFICIO DE LAS MAYORIAS, Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS MEXICANOS, PARTICIPANDO DENTRO DEL NUEVO ESQUEMA POLÍTICO EN QUE VIVIMOS FOMENTANDO PRINCIPALMENTE EL AMOR A LA PATRIA, QUE BUSCAREMOS DIFUNDIR A FIN DE CONSEGUIR UN MAYOR NUMERO DE

MILITANTES ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES, PARA CONVERTIRNOS ASI EN UNA VERDADERA OPCION POLITICA CON FUERZA EN TODO EL TERRITORIO MEXICANO, QUE PERMITA Y HAGA POSIBLE EL ACCESO DE CIUDADANOS AL EJERCICIO DEL PODER PUBLICO MEDIANTE CONVENIOS CON ALGUN PARTIDO POLITICO NACIONAL DE CONFORMIDAD A LOS IDEALES DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

I.- EL EMBLEMA Y LOS COLORES QUE UTILIZARA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL SERA UNA FIGURA DE CORAZON DE COLOR ROJO, CONTENIENDO DENTRO DOS MANOS UNIDAS REPRESENTANDO ESTAS LA MANO DERECHA UNIDA A LA MANO IZQUIERDA DE UN HOMBRE Y UNA MUJER QUE SIGNIFICAN LA UNION DE TODOS LOS MEXICANOS AMBAS MANOS EN COLOR BLANCO, **ESTE CORAZON SE ENCUENTRA DENTRO** UN OVALO EN COLOR VERDE CLARO, EN CUYO INTERIOR SE APRECIAN LAS PALABRAS: **UNIDOS POR MEXICO**, EN COLOR BLANCO; ESTE EMBLEMA DEBERA USARSE EN LOS REGISTROS ELECTORALES, PAPELERIA Y TODA LA PROPAGANDA QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL REALICE.

II.- EL LEMA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ES "POR AMOR A MEXICO"

### **CAPITULO SEGUNDO**

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACION LIBRE, VOLUNTARIA, INDIVIDUAL Y PACIFICA DE SUS MIEMBROS, ASI COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 2.- PODRAN SER MIEMBROS DE "UNIDOS POR MEXICO", AGRUPACION POLITICA NACIONAL, LOS MEXICANOS QUE ASI LO DECIDAN, Y QUE ACEPTEN CUMPLIR LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, QUE SON LOS DOCUMENTOS BASICOS DE ESTA ORGANIZACION POLITICA; Y QUE ADEMAS LO REALICEN EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, SIENDO NECESARIA LA BUENA FE, Y BUSCAR PARTICIPAR EN LA POLITICA DE NUESTRO PAIS DE MANERA PACIFICA, LIBRE, VOLUNTARIA E INDIVIDUAL; REQUISITANDO LA SOLICITUD DE ASOCIACION PARA QUEDAR FORMALMENTE AFILIADO, EL INTERESADO DEBERA SUSCRIBIR DE MANERA INDUBITABLE SU MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION, MISMA QUE EN CASO DE PRESUMIRSE UNA MALA FE, O QUE EXISTA MALA CONDUCTA POR PARTE DEL AFILIADO, ESTE PODRA SER RECHAZADO, SI LA MALA FAMA CON QUE CUENTE ES PUBLICA Y NOTORIA. O POR QUERELLA. LA SOLICITUD SERA ANALIZADA Y RESUELTA POR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y CON APEGO A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS EN SU PARTE CONDUCENTE; ADEMAS DEBERAN CUMPLIR **CON LO SIGUIENTE:** 

I.- PRESENTAR DE MANERA INDIVIDUAL, PACIFICA, VOLUNTARIA Y LIBRE SU SOLICITUD DE INGRESO, MISMA QUE DEBERA SER SUSCRITA DE MANERA INDUBITABLE POR EL INTERESADO EN INGRESAR A ESTA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y ASI HACER PLENO SU DERECHO DE ASOCIACION POLITICA DENTRO DE ESTA AGRUPACION POLITICA NACIONAL. PARA QUEDAR FORMALMENTE AFILIADOS Y SER MILITANTES, DEBERAN SER ACEPTADOS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A TRAVES DE LAS COMISIONES DE AFILIACION QUE SE FORMEN EN LOS DISTRITOS O QUE SE DESIGNEN PARA ESE EFECTO, LOS MEXICANOS QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS QUE ACREDITEN SU CIUDADANIA COMO ACTUALMENTE ES LA CREDENCIAL DE ELECTOR, GOZARAN DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTIENEN LOS PRESENTES ESTATUTOS; EN CASO DE NO TENER LA CREDENCIAL POR SER MENOR DE EDAD O POR NO HABERLA TRAMITADO, SU SOLICITUD DESPUES DE HABER SIDO ACEPTADA LE OTORGARA DERECHOS Y OBLIGACIONES RESTRINGIDOS YA QUE NO PODRA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA RENOVACION DE LAS DIRIGENCIAS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL. NI EN LA DE SELECCION DE CANDIDATOS QUE CONTENDERAN EN LAS CORRESPONDIENTES ELECCIONES CONSTITUCIONALES SI REALIZAMOS ACUERDOS CON ALGUN PARTIDO POLITICO NACIONAL; LO ANTERIOR DERIVADO DE LA FALTA DE UNO DE LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES Y NECESARIOS PARA SU PARTICIPACION, MAS UNA VEZ QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL DE ELECTOR SE LES RECABARAN LOS DATOS FALTANTES CORRESPONDIENTES A LA REFERIDA CREDENCIAL Y GOZARAN DE LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE LES OTORGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS LEYES MEXICANAS. TODOS LOS AFILIADOS QUE ESTEN EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIUDADANOS Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE EXIJAN LAS LEYES Y CODIGOS ELECTORALES EN NUESTRO PAIS PODRAN PARTICIPAR EN LA ELECCION INTERNA PARA PODER SER CANDIDATOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL, UNA VEZ CELEBRADO EL CONVENIO DE PARTICIPACION RESPECTIVO.

II.- LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, QUE SOLICITEN SU INGRESO A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y SEAN APROBADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION; SE OBLIGARAN POR ELLO A PROMOVER LA AFILIACION INDIVIDUAL, LIBRE. PACIFICA Y VOLUNTARIA DE SUS MIEMBROS A LA AGRUPACION POLITICA. SIN QUE PERMITA EN NINGUN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE ESTAS ORGANIZACIONES OBLIGUEN A SUS MIEMBROS A PARTICIPAR COMO MILITANTES DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, YA QUE EN CASO DE DENUNCIA O DE TENER PRUEBAS DE HABER SIDO AFILIADOS OBLIGATORIAMENTE, ESTAS SOLICITUDES DEBERAN SER ANALIZADAS Y SOMETIDAS A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y DELIBERACION; Y EN CASO DE RESULTAR RESPONSABLE LA ORGANIZACION POLITICA O SOCIAL, ESTA SERA ACREEDORA A UN MEDIO CORRECTIVO QUE SERA IMPUESTO POR LA PROPIA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, RESPETANDO SU DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA DE LA ORGANIZACION, Y LOS MILITANTES ALLEGADOS POR ESTE METODO SE LES DARA LA OPCION DE SEPARARSE DEFINITIVAMENTE O CONTINUAR AFILIADOS, SI LO HICIEREN DE MANERA LIBRE, INDIVIDUAL, PACIFICA Y VOLUNTARIA, DEBIENDO SUSCRIBIR NUEVAMENTE SU MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION.

- III.- TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:
- A).- RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DE SUS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLAS EMANEN.
- B).- RESPETAR, CUMPLIR Y PROMOVER LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.
- C).- PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA ESOS EFECTOS EN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS.
- D).- RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES QUE DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, TOMEN LOS ORGANOS DE DIRECCION. EN CASO DE CONSIDERAR QUE LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS ORGANOS DE DIRECCION CONTRAVIENEN CON LO ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS BASICOS, O QUE LAS MISMAS DECISIONES AFECTARAN AL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE NUESTRA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL, DEBERAN SER INFORMADAS POR ESCRITO DICHAS INCONFORMIDADES AL ORGANO

DIRECTIVO SUPERIOR INMEDIATO Y EN CASO DE PERTENECER LA DECISION IMPUGNADA AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION DEBERA SER ANALIZADA POR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, A FIN DE SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS Y DETERMINAR LA DIRECCION A SEGUIR.

- E).- RESPETAR Y APOYAR LAS POSTULACIONES DE LOS CANDIDATOS QUE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL LOGRE INTEGRAR A CONTENDER DENTRO DE LOS PUESTOS DE ELECCION POPULAR, DESPUES DE HABER CELEBRADO CONVENIO DE PARTICIPACION CON ALGUN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, AUN CUANDO LAS CANDIDATURAS PROPUESTAS HAYAN RESULTADO DE LA CONFORMACION DE UNA INVITACION A CIUDADANOS QUE NO MILITEN EN NUESTRA AGRUPACION POLITICA, PERO QUE POR SU CALIDAD Y RECONOCIMIENTO COMO CANDIDATOS PUDIESEN GENERAR TRIUNFOS ELECTORALES EN LOS CARGOS A LOS QUE SE LES POSTULA, O QUE TRAS DE UNA ELECCION INTERNA HAYAN RESULTADO PERDEDORES DE LA CONTIENDA Y NO ACEPTEN LA POSTULACION DE OTRO CANDIDATO A LA ELECCION CONSTITUCIONAL, EN CUYO CASO PODRAN SER VALORADOS SUS ARGUMENTOS, Y LAS POSIBLES VIOLACIONES COMETIDAS POR EL PRECANDIDATO O LA PLANILLA GANADORA SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN POR ESCRITO ANTES DEL INICIO DE REGISTRO DE CANDIDATOS QUE HAYA SEÑALADO EL PARTIDO POLITICO NACIONAL CON EL QUE PARTICIPEMOS O EN SU DEFECTO EL DE CANDIDATOS ESTABLECIDO POR LA LEGISLACION APLICABLE A LAS CAMPAÑAS CORRESPONDIENTES, ANTE EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS. Y SE BUSQUE EL BENEFICIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PERO EN CASO DE CONFIRMARSE LA CANDIDATURA IMPUGNADA DEBERAN COLABORAR Y APOYAR LAS POSTULACIONES REALIZADAS.
- F).- DESEMPEÑAR CON DILIGENCIA, HONRADEZ, LEALTAD Y EFICACIA LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO DESIGNADO.
- G).- DESEMPEÑARSE CON DILIGENCIA, HONRADEZ, LEALTAD Y EFICACIA CON LA COMUNIDAD NACIONAL.
- IV.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL:
- A).- PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN LAS ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, ASI COMO DISCUTIR Y REALIZAR PROPUESTAS PERSONALMENTE O A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES EN LOS ASUNTOS DE TRASCENDENCIA NACIONAL Y LOCAL O LOS CONCERNIENTES AL REGIMEN INTERNO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.
- B).- ELEGIR Y SER ELECTOS PARA LOS PUESTOS DE DIRECCION DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.
- C).- EN CASO DE CELEBRAR CONVENIO CON ALGUN PARTIDO POLITICO PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCION DE CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE REPRESENTACION POPULAR.
- D).- SER INTEGRANTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.
- E).- ACCEDER A TODA LA INFORMACION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: TODOS LOS MILITANTES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO Y DE SOLICITARLO, PODRAN ACCEDER A CUALQUIER INFORMACION RELATIVA A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, INCLUSO A LA INFORMACION FINANCIERA DE UNIDOS POR MEXICO, PARA TENER DERECHO A ELLA ES NECESARIO PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO EN LA QUE SE EXPRESE CON CLARIDAD

CUAL ES LA INFORMACION QUE SE PRETENDE OBTENER MISMA QUE DEBERA SER PRESENTADA EN LAS OFICINAS CENTRALES DONDE SE UBIQUE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, Y DEBERA SER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL O AL SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA Y EN CASO DE TRATARSE DE INFORMACION RELATIVA AL MANEJO FINANCIERO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DEBERA ADICIONARSE UNA COPIA DE LA SOLICITUD DIRIGIDA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, UNA VEZ RECIBIDA LA PETICION LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TENDRA UN PLAZO DE 45 CUARENTA Y CINCO DIAS HABILES PARA CONTESTAR LO QUE A DERECHO PROCEDA, EN EL CASO DE CONTAR CON LA INFORMACION REQUERIDA SE HARA SABER AL SOLICITANTE LA CANTIDAD A PAGAR POR ELLA, TOMANDO COMO REFERENCIA POR CADA HOJA TRES VECES EL VALOR ESTABLECIDO EN LA LEY DE DERECHOS QUE PARA UNA COPIA CERTIFICADA QUE SE SOLICITE DE CONFORMIDAD A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, UNA VEZ CUBIERTA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TENDRA 30 TREINTA DIAS HABILES PARA HACER LA ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA, SI LA INFORMACION ES RELATIVA A LAS FINANZAS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y CORRESPONDE AL EJERCICIO DEL MISMO AÑO EN QUE SE EFECTUA LA SOLICITUD DEBERA ESPERAR EL SOLICITANTE HASTA QUE LA MISMA HAYA SIDO ENTREGADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA SU FISCALIZACION Y UNA VEZ QUE SEA SANCIONADA POR LA PROPIA AUTORIDAD ESTARA A DISPOSICION INTERESADO, TODO LO ANTERIOR TAMBIEN PODRA SER SOLICITADO POR CUALQUIER CIUDADANO SIN NECESIDAD DE SER MILITANTE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL PERO EL COSTO SE ELEVARA AL DOBLE DEL SEÑALADO PARA LOS MILITANTES DE ESTA AGRUPACION POLITICA Y SE LE EXTENDERA UN RECIBO FOLIADO QUE SEÑALARA LO AMPARADO POR EL PAGO EFECTUADO AL IGUAL QUE AL MILITANTE SOLICITANTE. Y EN CASO DE SER DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA PODRAN REMITIR SU SOLICITUD VIA CORREO CERTIFICADO O PAQUETERIA ESPECIALIZADA, Y LA CONTESTACION SE HARA POR ESOS MISMOS MEDIOS UNA VEZ QUE SEA PAGADO EL CARGO DE ENVIO POR EL SOLICITANTE MISMO QUE SE HARA SABER DESDE LA CONTESTACION QUE SE REALICE.

F).- GOZAR DE LA MAYOR LIBERTAD DE EXPRESION, ESTE CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION ENTIENDE LA LIBRE EXPRESION DE LAS IDEAS COMO UN DERECHO QUE TODOS LOS MEXICANOS TENEMOS DESDE EL MOMENTO MISMO DE NUESTRO NACIMIENTO, NO COMO UNA CONCESION OTORGADA POR LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE LA LIBRE EXPRESION DE IDEAS, OPINIONES Y PENSAMIENTOS INCLUYE EL DEBATE PUBLICO, EL LIBRE INTERCAMBIO DE REFLEXIONES, EL DERECHO A LA DIFERENCIA, INCLUSO LA PROPIA CRITICA A LAS ACCIONES DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL, HEMOS DADO MUESTRAS DE QUE LOS ARGUMENTOS CITADOS ESTAN RESPALDADOS POR NUESTROS ACTOS Y POR NUESTROS HECHOS, EN NUESTRO TRABAJO COTIDIANO TENEMOS COMO POLITICA ESENCIAL LA ATENCION PERMANENTE Y PERSONALIZADA A TODOS LOS REPRESENTANTES DE TODOS LOS MILITANTES Y MEDIOS DE COMUNICACION QUE NOS LO SOLICITAN, NO EXISTEN AL INTERIOR DE UNIDOS POR MEXICO NINGUN TIPO DE CENSURA PORQUE SABEMOS QUE SIN LIBERTAD DE EXPRESION NO PUEDE HABER SOCIEDADES LIBRES, VIVIMOS TIEMPOS DE TRANSICION Y ESTO SIGNIFICA CAMBIOS. CAMBIOS DE FONDO, CAMBIOS ESTRUCTURALES QUE PERMITAN TOMAR UN NUEVO RUMBO A NUESTRO PAIS, LA TRANSICION REQUIERE DE LA PARTICIPACION DE TODOS. POR ESTA RAZON LOS MILITANTES DE UNIDOS POR

MEXICO TENEMOS EL DERECHO A PARTICIPAR EN LAS DECISIONES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL E INTENTAR ASI MEJORAR NUESTRA PATRIA CON UN SENTIDO DE AMOR A MEXICO; SOLO LO LOGRAREMOS OBTENIENDO LA INFORMACION QUE REQUIRAMOS EN FORMA OPORTUNA, CLARA Y SUFICIENTE, Y DE ESA MANERA TENDREMOS LA POSIBILIDAD DE APORTAR A TRAVES DE LA LIBRE EXPRESION NUESTRAS IDEAS, OPINIONES, EXPERIENCIAS Y SUGERENCIAS PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS GRANDES OBJETIVOS NACIONALES.

- G).- GOZAR DE LA LIBERTAD DE INGRESAR Y SALIR DE LA AGRUPACION CUANDO ASI LO DECIDAN LOS MILITANTES.
- H).- UTILIZAR SI ASI LO DESEAN LAS PUBLICACIONES QUE SE REALIZAN EN FORMA MENSUAL PARA DIFUNDIR SUS IDEAS, SIEMPRE Y CUANDO ABORDEN UN TEMA EN LA FORMA Y TERMINOS DESCRITOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.
- I).- Y LOS DEMAS QUE SE DERIVEN, SE INTUYAN Y SE EXPRESEN DENTRO DE ESTOS ESTATUTOS.

### **CAPITULO TERCERO**

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS, SUS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION,

ASI COMO SUS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 3.- SON ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL:

- 1.- LA ASAMBLEA NACIONAL.
- 2.- EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.
- 3.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.
- 4.- LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES O EN SU CASO DELEGADOS ESTATALES.
- 5.- EL ORGANO INTERNO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES.
- 6.- EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS.
- I.- PARA FORMAR PARTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL SE REQUIERE:
- A).- SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD Y MILITANTE ACTIVO DE RECONOCIDA HONESTIDAD Y LEALTAD HACIA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.
- B).- HABER SIDO APROBADA LA DESIGNACION A LA QUE SE INTEGRARA POR PARTE DE LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE O POR EL ORGANO DIRECTIVO QUE CORRESPONDA, ESTO ES QUE DEBIDO A LA AUTONOMIA CON QUE SE MANEJAN LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, Y DISTRITALES, Y DE CONFORMIDAD A LOS RECURSOS DE QUE DISPONGAN Y A LAS NECESIDADES PARTICULARES PODRAN AMPLIAR SU ESTRUCTURA ORGANICA, DEBIENDO APROBARSE PARA TAL EFECTO EN ASAMBLEA O POR SESION DEL ORGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE TANTO LAS FUNCIONES QUE REALIZARA LA PERSONA PROPUESTA COMO EL METODO QUE SE UTILIZARA PARA SU ELECCION EN DONDE DEBERA EN TODOS LOS CASOS BUSCARSE EL MEJOR PERFIL PARA EL PUESTO Y PREFERIRSE A LOS MILITANTES DE LOS QUE

ARTICULO 4.- LA ASAMBLEA NACIONAL ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y SUS RESOLUCIONES TIENEN CARACTER DE DEFINITIVO, NORMATIVO, REGLAMENTARIO Y DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, SON POR LO TANTO INATACABLES Y DAN DEFINITIVIDAD A LOS ASUNTOS PLANTEADOS, ESTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO DE LEGALIDAD Y DE DEBIDO PROCESO QUE

LOS MILITANTES DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL TIENEN; SIN QUE LO ANTERIOR VIOLENTE O DISMINUYA LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESPECTO DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO.

I. LA ASAMBLEA NACIONAL SE INTEGRARA DE DOS FORMAS POSIBLES: ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, Y ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA;

A).- ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA; SE INTEGRARA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES O DELEGADOS ESTATALES, SEGUN SEA EL CASO QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDOS CON APEGO A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS Y UNA VEZ QUE ASI SE ACUERDE POR LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES, (DE CONFORMIDAD A LA ESTRUCTURACION QUE DESARROLLE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL) MISMOS QUE SERAN INTEGRADOS POR PRIMERA VEZ, POR LOS DELEGADOS DISTRITALES QUE HAYAN SIDO ELECTOS EN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES CONSTITUTIVAS QUE SEAN CONVOCADAS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

UNA VEZ QUE SE DETERMINE POR PARTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA (DE CONFORMIDAD A LA ESTRUCTURACION QUE DESARROLLE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL) SE PODRA INCLUIR A LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES COMO PARTE INTEGRAL DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

LOS ANTERIORES SERAN INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, Y GOZARAN EN CADA ASAMBLEA DE VOZ Y VOTO PARA LA TOTALIDAD DE DECISIONES QUE SE TOMEN EN ELLA, PERO COMO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN TENDRAN EFECTOS Y VALIDEZ PARA LA TOTALIDAD DE LA MILITANCIA EN CADA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA PODRAN ASISTIR LA TOTALIDAD DE MILITANTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL, QUIENES GOZARAN DE VOZ EN LA RESPECTIVA ASAMBLEA, PROCURANDO QUE EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR SE CUENTE CON UN GRAN NUMERO DE DELEGADOS O REPRESENTANTES PRESENTES.

- B).- ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA; SE INTEGRARA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES O DELEGADOS ESTATALES; ASI COMO POR LOS COMPAÑEROS QUE HAYAN SIDO INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.
- LOS ANTERIORES SERAN INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, Y GOZARAN EN CADA ASAMBLEA DE VOZ Y VOTO PARA LA TOTALIDAD DE DECISIONES QUE SE TOMEN EN ELLA, PERO COMO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN TENDRAN EFECTOS Y VALIDEZ PARA LA TOTALIDAD DE LA MILITANCIA EN CADA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA PODRAN ASISTIR LA TOTALIDAD DE MILITANTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUIENES GOZARAN DE VOZ EN LA RESPECTIVA ASAMBLEA, PROCURANDO QUE EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR SE CUENTE CON UN GRAN NUMERO DE DELEGADOS O REPRESENTANTES PRESENTES.
- II.- EL QUORUM PARA QUE PUEDA SESIONAR LA ASAMBLEA NACIONAL SERA DEL 50% MAS UNO DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.
- III.- SUS RESOLUCIONES SERAN APROBADAS CON EL VOTO DEL 50% MAS UNO DE LOS PARTICIPANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

- IV.- LA ASAMBLEA NACIONAL TIENE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE MAS ADELANTE SE ESTABLECEN.
- V.- LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DURARAN EN SU CARGO MAXIMO 4 (CUATRO) AÑOS, TIEMPO EN QUE DEBERAN SER RENOVADOS, DE CONFORMIDAD Y EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y SOLO PODRAN SEGUIR OCUPANDO EL MISMO CARGO EN CASO DE HABER SIDO REELECTOS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS HASTA POR UN PERIODO MAS DE 4 (CUATRO) AÑOS.
- VI.- DENTRO DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA NACIONAL SE PODRA POR VOTACION DE MAYORIA CALIFICADA O LO QUE ES LO MISMO POR MAS DE UN 75% SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS PARTICIPANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, REVOCAR CUALQUIER CARGO DE DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL, DISTRITAL O MUNICIPAL; ASIMISMO PARA SUSPENDER DE ALGUNO DE SUS CARGOS A CUALQUIER DIRIGENTE POR CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LOS DISTINTOS CARGOS DENTRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

### FACULTADES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-

- I).- PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE TENDRA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, MISMOS QUE UNA VEZ APROBADOS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL SERAN PRESENTADOS PARA QUE SEAN SANCIONADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y. TENDRAN VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACION POR EL PROPIO INSTITUTO.
- II).- RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO INHERENTE AL REGISTRO DE UNIDOS POR MEXICO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.
- III).- RATIFICAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION; Y PROPONER NUEVAS SECRETARIAS, Y EN SU CASO A LOS COMPAÑEROS QUE PODRIAN OCUPARLAS.
- IV).- LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEBERAN ASISTIR A LA REALIZACION DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- V).- Y DEMAS QUE SE EXPRESEN, INTUYAN O DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.
- A).- EN EL CASO DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA.-
- I).- SE FORMARA Y SESIONARA CUANDO MENOS UNA VEZ CADA DOS AÑOS, Y TENDRA LOS MAS AMPLIOS PODERES DE DECISION SOBRE LOS ASUNTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PODRA DURAR DESDE LA FECHA EN QUE SE CONVOQUE E INICIE Y HASTA QUE SE CULMINE CON LOS PUNTOS A RESOLVER, PODRAN INTEGRARSE ASUNTOS DISTINTOS A LOS PLANTEADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ANUNCIADOS DESDE EL INICIO DE LA SESION Y SE AGREGARAN DE CONFORMIDAD A LA NATURALEZA DE LOS PUNTOS SOLICITADOS COMO PARTE INTEGRAL DEL ORDEN DEL DIA O COMO ASUNTOS GENERALES UNA VEZ QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA ASAMBLEA Y ESTE LOS APRUEBE COMO ASUNTOS A RESOLVER, DE LO CONTRARIO LOS ASUNTOS QUE NO SEAN PRESENTADOS Y APROBADOS EN LOS TERMINOS ANTES DESCRITOS PODRAN SER DESECHADOS DE PLANO DEL DESAHOGO DE LA SESION.

- II).- PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN LOS TERMINOS DESCRITOS PARA UNA ASAMBLEA NACIONAL.
- III).- RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO INHERENTE A LA AGRUPACION POLÍTICA.
- IV).- ELEGIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.
- V).- CONOCER, DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.
- VI).- LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DEBERAN ASISTIR A LA REALIZACION DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA CON POR LO MENOS 5 (CINCO) DIAS DE ANTICIPACION.
- VII).- Y DEMAS QUE SE PUBLIQUEN DE ESTOS ESTATUTOS.
- B).- EN EL CASO DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.-
- I).- SE FORMARA Y SESIONARA CUANDO ASI SE REQUIERA, Y TENDRA PODERES DE DECISION SOBRE ASUNTOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PODRA CONOCER UNICAMENTE SOBRE LOS TEMAS QUE SE ENCUENTREN EN EL ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, Y PODRAN INTEGRARSE ASUNTOS DISTINTOS A LOS PLANTEADOS DENTRO DEL REFERIDO ORDEN DEL DIA SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ANUNCIADOS Y PRESENTADOS POR ESCRITO EN LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA, LOS QUE SERAN PLANTEADOS EN EL INICIO DE LA SESION Y SOMETIDOS A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, LOS TEMAS APROBADOS SE INTEGRARAN COMO ASUNTOS A RESOLVER DENTRO DEL ORDEN DEL DIA, LOS NO APROBADOS Y LOS NO PRESENTADOS EN LOS TERMINOS ANTES DESCRITOS SERAN DESECHADOS DE PLANO DEL DESAHOGO DE LA SESION.
- II).- PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCION Y ESTATUTOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.
- III).- PROPONER Y APROBAR ACTIVIDADES PARA LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUE PERMITAN UNA MAYOR EFICACIA EN AVANCE ESTRUCTURAL.
- IV).- APRO BAR CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA CON ALGUN PARTIDO POLITICO PARA LA INTEGRACION DE NUESTROS MILITANTES A LAS ELECCIONES FEDERALES EN QUE SE PARTICIPE, Y OTORGAR PODERES SUFICIENTES Y BASTANTES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION PARA QUE SEAN ESTOS QUIENES SUSCRIBAN Y APRUEBEN LAS CANDIDATURAS CON QUE SE VAYA A CONTENDER EN CASO DE ELECCIONES FEDERALES Y EN CASO DE ELECCIONES ESTATALES Y SI ASI LO PERMITA LA LEGISLACION ELECTORAL DEL ESTADO LOS REFERIDOS PODERES LES SERAN CONFERIDOS A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, PARA LOS MISMOS EFECTOS.
- V).- APROBAR LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS, CON LAS QUE SE PRETENDA

PARTICIPAR EN LOS COMICIOS FEDERALES, UNA VEZ QUE SE HAYA CONSEGUIDO EL ACUERDO DE PARTICIPACION CON ALGUN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

VI).- LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEBERAN ASISTIR A LA REALIZACION DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA CON POR LO MENOS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DE ANTICIPACION.

VII).- Y DEMAS QUE SE APLIQUEN DE ESTOS ESTATUTOS.

### ARTICULO 5.- DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION:

I.- EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION ES EL ORGANO PERMANENTE DE DIRECCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y REPRESENTA LEGALMENTE A ESTA, ACTUA EN SU NOMBRE Y EJECUTA LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, ADEMAS SE ENCUENTRA ENVESTIDO DE TODOS LOS PODERES DE ADMINISTRACION, DOMINIO, PLEITOS Y COBRANZAS ASI COMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DICHOS PODERES LOS PODRAN EJERCITAR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO SEGUN EL CASO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO TAMBIEN LOS PODRAN DELEGAR, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA DELEGARLOS EL REALIZARLO EN FORMA MANCOMUNADA, DICHO CONSEJO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA.

- A).- PRESIDENCIA,
- **B). SECRETARIA GENERAL,**
- C). SECRETARIA DE ORGANIZACION,
- D). SECRETARIA DE ADMINISTRACION,
- E).- SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES,
- F).- SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS,
- G).- SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS,
- H).- SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS,
- I).- SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL,
- J).- SECRETARIA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD,
- K).- SECRETARIA DE ORIENTACION Y PROYECTOS POLÍTICOS,
- L).- SECRETARIA DE GESTORIA Y APOYO A LA CIUDADANIA,
- M). SECRETARIA FEMENIL,
- N.- SECRETARIA JUVENIL,
- O). SECRETARIA DE CAPACITACION,
- **P).** LAS SECRETARIAS QUE DESIGNE LA ASAMBLEA NACIONAL O EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION. CONFORME SE REQUIERAN Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.
- II- SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION:
- A).- REPRESENTAR A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL LEGALMENTE A NIVEL NACIONAL, ESTATAL E INTERNACIONAL, CON TODOS LOS PODERES SUFICIENTES LEGALES DE REPRESENTACION.
- B).- HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.
- C).- DIRIGIR A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y HACER CUMPLIR SUS DOCUMENTOS BASICOS, ASI COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PARA LA REALIZACION DEL OBJETIVO COMUN INCLUSO HASTA ADQUIRIR DEUDA, Y REALIZAR ACTOS DE COMERCIO.

- D).- AUTORIZAR LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL, VIGILAR QUE SEA EXPEDIDA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO POR ESTOS ESTATUTOS, Y ASISTIR A LA MISMA
- E).- SEÑALAR MEDIANTE CONVOCATORIA Y DE MANERA CLARA Y PRECISA LA FORMA, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO DEMOCRATICO PARA LA RENOVACION DE LAS DIRIGENCIAS NACIONALES, MISMAS QUE SE DEBERAN REALIZAR CADA 4 (CUATRO) AÑOS, PERIODO QUE DURARAN EN SU CARGO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION ASI COMO LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES; PUDIENDO SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO ADICIONAL DE 4 (CUATRO) AÑOS, POR LO QUE POR SE ENTIENDE QUE LA ASAMBLEA NACIONAL SE RENOVARA EN ESO MISMOS TERMINOS YA QUE SU CONFORMACION SE REALIZA EN LOS TERMINOS DESCRITOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- F).- RESOLVER DE ACUERDO CON SUS FACULTADES SOBRE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES HAYAN SIDO CONVOCADOS EXPRESAMENTE, LA CONVOCATORIA PODRA SER SOLICITADA POR CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y PODRA SER SUSCRITA POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO GENERAL, EN UN PLAZO MAXIMO DE 72 (SETENTA Y DOS HORAS) A PARTIR DE HABER SIDO RECIBIDA LA SOLICITUD EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL; Y SERA CONSIDERADA COMO REUNION EXTRAORDINARIA POR SER ADICIONAL A LA REFERIDA EN EL INCISO H).- DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CAPITULO.
- LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA DEBERA CONTENER EN FORMA EXPRESA LA NECESIDAD DE LA REUNION SOLICITADA Y LOS TEMAS QUE SE SOLICITAN SEAN ABORDADOS, Y UNA VEZ AUTORIZADA SE CONVOCARA EN LOS TERMINOS DE LO SOLICITADO.
- G).- INFORMAR A LA ASAMBLEA NACIONAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES.
- H).- REUNIRSE CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES EN FORMA ORDINARIA, PARA CONOCER, DISCUTIR Y APROBAR LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL, ASI COMO ANALIZAR Y EVALUAR LOS AVANCES Y TOMAR LAS DECISIONES NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.
- I).- REUNIRSE CUANDO SEAN CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION EN LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA Y DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- J).- ELEGIR AL PRESIDENTE INTERINO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN CASO DE RENUNCIA DEL TITULAR HASTA QUE LA ASAMBLEA NACIONAL SE REUNA, Y ELEGIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION INTERINO EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO CONVOCADOS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- K).- EL QUORUM PARA QUE PUEDA SESIONAR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION SERA DEL 50% MAS UNO DE LOS INTEGRANTES.
- L).- PARA LA VALIDEZ DE LA VOTACION DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION DEBERA SER DEL 50% MAS UNO DE LOS PRESENTES, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, PUDIENDO SOLICITAR UNA RONDA MAS DE DISCUSION PARA TOMAR NUEVAMENTE LA VOTACION.
- M).- EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, SE REUNIRA PERIODICAMENTE CON LAS DIRIGENCIAS ESTATALES, DISTRITALES Y EN SU CASO CUANDO EXISTAN CON LAS MUNICIPALES PARA VERIFICAR SUS INFORMES, ANALIZAR SUS AVANCES Y DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN ESTOS ESTATUTOS.

N).- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION REPRESENTAN PERMANENTEMENTE A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL GOZANDO TODOS Y CADA UNO DE ELLOS DE PODERES Y FACULTADES NECESARIAS PARA HACERLO, SIEMPRE Y CUANDO NO LAS UTILICEN EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

### **ARTICULO 6.- DEL PRESIDENTE:**

- I).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y SUS SECRETARIAS DURARAN EN SU CARGO CUATRO AÑOS.
- II).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y SUS INTEGRANTES PODRAN SER REELECTOS CON APROBACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y SOLO POR UN PERIODO ADICIONAL
- III).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION SOLO PODRA RENUNCIAR VOLUNTARIAMENTE ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL.
- IV).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION SOLO PODRA SER DESTITUIDO POR VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y SE TENDRA QUE FORMULAR LA ACUSACION CORRESPONDIENTE ANTE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, ESTA ACUSACION DEBERA CONTENER CUANDO MENOS EL 50% DE LAS FIRMAS DE SUS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL Y DISTRITAL.
- V).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, LO PODRA SER DE TODOS LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL, EN CASO DE LA FALTA DE ESTOS.
- VI).- DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION TIENE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:
- A).- PRESIDIR LA ASAMBLEA NACIONAL, Y EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.
- B).- CONVOCAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, Y SUSCRIBIR LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DE ASAMBLEA NACIONAL, AMBAS FACULTADES SERAN COMPARTIDAS CON EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, Y CUALQUIERA DE LOS DOS LO PODRA REALIZAR.
- C).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.
- D).- MANTENER LA UNIDAD INTERNA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y LA DISCIPLINA DE TODOS LOS MIEMBROS.
- E).- PLANEAR Y DIRIGIR LAS TAREAS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL MISMO, Y LO DEBERA REALIZAR CON APOYO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ESTATALES DE DIRECCION, CON EL FIN DE QUE LAS ESTRATEGIAS A SEGUIR SEAN DE APLICACION EN TODAS LAS REGIONES DEL PAIS.
- F).- EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE NORME EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SECRETARIAS NACIONALES. ASI COMO SOMETER A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL UN CODIGO DE ETICA AL QUE DEBERAN DE SUJETARSE LOS QUE RESULTEN BENEFICIADOS CON EL VOTO CIUDADANO Y ALCANCEN POSICIONES DERIVADAS DE SU PARTICIPACION COMO CANDIDATOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL, EN CASO DE HABER CELEBRADO CONVENIO CON ALGUN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
- G).- CONVENIR CON LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTANTES POPULARES, LAS CUOTAS DE COOPERACION PARA LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.

- H).- REPRESENTAR A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES E INSTITUCIONES, MISMA QUE PODRA SER DELEGADA.
- I).- AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL, MISMA QUE REALIZARA EN FORMA MANCOMUNADA CON EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.
- J).- EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, LO QUE REALIZARA DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL, NOMBRAR A LOS DELEGADOS QUE REPRESENTARAN A LA AGRUPACION POLITICA EN LOS ESTADOS, EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS UNA VEZ AUTORIZADOS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SE BUSCARA OBTENER LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES, CUYOS NOMBRAMIENTOS SERAN EXPEDIDOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, Y RECAERA LA FUNCION EN LOS COMPAÑEROS QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS DELEGADOS DISTRITALES EN LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE O EN CASO DE NO HABERSE REALIZADO LA REFERIDA ASAMBLEA PODRAN SER DESIGNADOS POR ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION,
- K).- CELEBRAR CON APROBACION DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION CONVENIOS DE PARTICIPACION CONJUNTA (CUALQUIERA QUE SEA EL NOMBRE) EN PROCESOS ELECTORALES FEDERALES O ESTATALES CON ALGUN PARTIDO POLITICO NACIONAL O ESTATAL, SEGUN SEA EL CASO MISMO QUE PODRA SER TOTAL O PARCIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUE SE TRATE Y APROBAR CON ELLO LA PARTICIPACION, DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CON LOS DOCUMENTOS BASICOS (DECLARACION DE PRINCIPIOS. PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS) DEL PARTIDO CON QUE SE PARTICIPE.
- L).- NOMBRAR DELEGADOS ESPECIALES DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, Y TODO TIPO DE ASESORES O FUNCIONARIOS QUE SE REQUIERAN SEGUN LAS NECESIDADES DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.
- M).- ACUDIR O NOMBRAR REPRESENTANTES A TODO TIPO DE ACTOS Y CEREMONIAS EN LAS QUE SEA INVITADO O PARTICIPE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL A NIVEL ESTATAL, NACIONAL O INTERNACIONAL.
- N).- SUSCRIBIR LA CONVOCATORIA CON LA APROBACION DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION PARA ASAMBLEAS ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS MISMA FACULTAD QUE TAMBIEN RECAE EN EL SECRETARIO GENERAL, Y QUE PODRA SER DELEGADA EN FORMA EXPRESA CUALQUIER OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, LAS ASAMBLEAS ANTES REFERIDAS DEBERAN SER SANCIONADAS SIEMPRE POR UN MIEMBRO DEL CONSEJO NACONAL DE DIRECCION O A QUIEN EXPRESAMENTE SE LE DELEGUE LA FUNCION SANCIONATORIA.
- O).- ENCOMENDAR LA CUSTODIA Y DISTRIBUCION DE BIENES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, FUNCION QUE COMPARTIRA CON LOS SECRETARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION COMO SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y DE ORGANIZACION.
- P).- EXIGIR LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRAN LOS DEPOSITARIOS, POR EL MAL USO, DESTRUCCION O DISPOSICION INDEBIDA DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, MISMA QUE DEBERA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARA QUE SE DETERMINE SI CORRESPONDE ALGUN MEDIO CORRECTIVO.
- Q).- SUSCRIBIR LA CONVOCATORIA CON LA APROBACION DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION PARA LA PARTICIPACION DE NUESTROS MILITANTES EN LOS COMICIOS ESTATALES O FEDERALES DE LOS QUE PARTICIPE NUESTRA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL,
- R).- Y DEMAS QUE SE DESPRENDAN O SE INTUYAN Y SEAN APLICABLES DE ESTE ORDENAMIENTO.

### **ARTICULO 7.- SECRETARIA GENERAL:**

SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION:

- A).- CONVOCAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION PARA QUE EN CONJUNTO Y POR ELECCION DIRECTA SE DESIGNE UN PRESIDENTE SUSTITUTO DURANTE LAS AUSENCIAS TEMPORALES QUE PUDIERA TENER EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.
- B).- FUNGIR COMO SECRETARIO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN CASO DE NO HABERSE DESIGNADO OTRO COMPAÑERO CON ESE CARGO, Y PARA LO CUAL GOZARA DE FE Y CONTARA CON LOS PODERES NECESARIOS PARA CERTIFICAR LAS CORRESPONDIENTES ACTAS.
- C).- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE TODOS LOS ORGANOS DE DIRECCION NACIONAL Y LLEVAR UN REGISTRO DE LOS ACUERDOS DE LAS MISMAS, QUE EN CASO DE NO HABERLAS LEVANTADO POR OCUPAR OTRO CARGO O POR HABERSE DESIGNADO PERSONA DISTINTA, PERO SI PARTICIPO EN LA SESION CORRESPONDIENTE LO PODRA REALIZAR BAJO SU RESPONSABILIDAD.
- D).- EN UNION DEL PRESIDENTE, DAR A CONOCER LOS ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.
- E).- DISTRIBUIR ENTRE LOS FUNCIONARIOS Y ORGANISMOS DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL, LOS ASUNTOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE CADA UNO.
- F).- LAS AUSENCIAS DEL SECRETARIO GENERAL, SERAN SUPLIDAS POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.
- G).- SUSCRIBIR CON APEGO A LO ORDENADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, A LA CELEBRACION DE ASAMBLEA NACIONAL, Y A LA REALIZACION DE ASAMBLEAS DISTRITALES, O EN SU CASO MUNICIPALES.
- H).- RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y EN SU CASO LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, PARA TURNARLOS SEGUN CORRESPONDA Y DARLE CON CELERIDAD EL TRAMITE SOLICITADO.
- I).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

### ARTICULO 8.- SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES:

- SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES:
- A).- CAPACITAR A LOS MILITANTES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL PARA QUE ESTOS ACTUEN EFICAZMENTE Y LOGREN DIFUNDIR AL MAYOR NUMERO DE PERSONAS POSIBLES LA IDEOLOGIA DE "UNIDOS POR MEXICO" AGRUPACION POLITICA NACIONAL.
- B).- ASESORAR EN CASO DE CONVENIO SOBRE ASUNTOS ELECTORALES A LOS CANDIDATOS Y LOS ORGANISMOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL PARA DEFENDER NUESTROS TRIUNFOS ELECTORALES. ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- C).- EN CASO DE CONVENIO RECABAR TODA LA INFORMACION RELATIVA A LA PREPARACION Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, A FIN DE ESTRUCTURAR EL CALENDARIO Y VIGILAR SU ESTRICTO APEGO EVITANDO QUE SE PASEN LOS TERMINOS,
- D).- ORGANIZARA UN DIRECTORIO Y LO MANTENDRA ACTUALIZADO, CON LOS DATOS DE NUESTROS REPRESENTANTES EN CADA UNO DE LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y DE LOS

DISTRITOS ELECTORALES DEL PAIS A FIN DE ESTAR EN CONSTANTE COMUNICACION CON ELLOS.

- E).- ORGANIZARA UN DIRECTORIO Y LO MANTENDRA ACTUALIZADO, CON LOS DATOS DE LOS ORGANOS ELECTORALES ESTATALES, DISTRITALES, MUNICIPALES Y EN SU CASO NACIONALES.
- F).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

### ARTICULO 9.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION:

- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION ES LA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y CUENTA CON PODERES BASTANTES PARA DESIGNAR A LA PERSONA ACREDITADA PARA RECIBIR LAS PRERROGATIVAS DE LEY A QUE TENGA DERECHO LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ASI COMO PARA SUSCRIBIR EN COMPAÑIA DE ALGUN OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO LOS CHEQUES QUE GIRE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL;
- A).- ENCABEZARA EL ORGANO INTERNO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA, Y SERA RESPONSABLE DE EJERCER EL GASTO DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO CON CUENTE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.
- B).- SERA LA RESPONSABLE DE DIRIGIR LOS TRABAJOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD SUPERVISANDO Y CORRIGIENDO LOS POSIBLES ERRORES QUE SE PUDIESEN COMETER EN EL REGISTRO CONTABLE DE LOS GASTOS, BUSCANDO SIEMPRE QUE NUESTRA AGRUPACION NO SEA SANCIONADA, Y DANDO LA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA AL GASTO EJERCIDO POR NUESTRA AGRUPACION POLITICA, YA QUE SON PRINCIPIOS RECTORES QUE DEBEN EXISTIR EN NUESTRO DIRIGENTES, Y MILITANTES.
- C).- VIGILARA DE SOBREMANERA QUE LA UTILIZACION DE RECURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS CON QUE CUENTE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL SEAN DESTINADOS UNICAMENTE PARA LOS FINES POLITICO ILECTORALES PROPIOS DE LA AGRUPACION, EXCLUYENDO LA REALIZACION DE CUALQUIER GASTO AJENO, BUSCARA EN LA REALIZACION DEL GASTO QUE SEA NECESARIO, BUSCANDO SIEMPRE EL AHORRO Y LA MEJOR APLICACION DEL MISMO.
- D).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

### ARTICULO 10.- LA SECRETARIA DE ORGANIZACION:

- LA SECRETARIA DE ORGANIZACION ES LA ENCARGADA DE PROMOVER QUE TODOS LOS ORGANISMOS DE LA AGRUPACION SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, Y SUS FUNCIONES SE BASARAN EN:
- A).- PROMOVER Y VIGILAR LA INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y SU FUNCIONAMIENTO, ACORDE A LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- B).- PROPONER AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION LOS REGLAMENTOS Y LA POLITICA, APROPIADA EN MATERIA DE ORGANIZACION Y AL SER APROBADOS, VIGILAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.
- C).- CON LA COOPERACION DE LAS DIRECCIONES DE AFILIACION Y LA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA, REALIZAR LA PLANEACION Y ORGANIZACION DEL REGISTRO DE NUEVOS MILITANTES Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION EN TODO EL PAIS, TANTO EN MEDIOS MANUALES, COMO EN BASE DE DATOS, PARA PODER ELABORAR UNA LISTA NOMINAL DE LA MILITANCIA Y ANALISIS ESTADISTICOS A NIVEL NACIONAL, ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, CON FINES ELECTORALES, SOCIALES Y CULTURALES.

- D).- ORGANIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE AFILIACION, EN COORDINACION CON LAS DEMAS AREAS, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS COMISIONES DE AFILIACION.
- E).- ENTREGAR CREDENCIALES DE MILITANTES, A QUIEN CORRESPONDA, PREVIAMENTE AUTORIZADAS Y FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION,
- F).- PLANEAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR EVENTOS POLITICOS, CULTURALES, ARTISTICOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES, CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE PROMOVER A LA AGRUPACION Y RECAUDAR FONDOS PARA LAS ACTIVIDADES POLITICAS.
- G).- TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD LAS DIRECCIONES DE AFILIACION, LA DE EVENTOS; ASI COMO LAS COMISIONES DE AFILIACION.
- H).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

### **ARTICULO 11.- SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS:**

- I).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS ES LA ENCARGADA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA AGRUPACION ANTE TERCEROS, SERA LA QUE PROMUEVA TODOS LOS JUICIOS EN LOS QUE TENGA INTERES JURIDICO UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EXCEPTUANDO CONTROVERSIAS EN CONTRA DE RESOLUCIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, YA QUE LAS CONTROVERSIAS CON ESTE ORGANISMO SERAN VISTAS POR LA SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES, EL SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS, CONTARA CON LOS PODERES NECESARIOS DE REPRESENTACION DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL Y SE PODRA AUXILIAR DE LOS ASESORES QUE CONSIDERE NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO QUE PARA CADA CASO SE LE AUTORICE, PODRA OTORGAR PODERES DE REPRESENTACION Y DE PLEITOS Y COBRANZAS A QUIENES PUEDAN APOYAR EN SUS LABORES PROCURANDO SIEMPRE EL BUEN FIN Y SALVAGUARDAR LOS INTERESES PROPIOS DE UNIDOS POR MEXICO,
- II).- VIGILARA QUE TODOS LOS ORGANISMOS DE LA AGRUPACION SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, Y AUXILIARA A LOS ORGANOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DISTRITALES PARA QUE REALICEN SUS ASAMBLEAS QUE LES OTORGUEN LA PERSONALIDAD QUE LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS.
- III).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

### ARTICULO 12.- SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS,

- I).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS ES LA QUE BUSCARA UN ESPACIO DE PARTICIPACION ACTIVA DE LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDIGENAS QUE BUSCAN OBTENER EN NUESTRO PAIS UNA NUEVA RELACION CON EL ESTADO MEXICANO OFRECIENDO QUE LO REALICEN A TRAVES DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN DONDE SE LES BRINDARAN LOS ESPACIOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR Y ASEGURARA EL MAYOR NUMERO DE CANDIDATURAS PLURINOMINALES Y DE MAYORIA RELATIVA EN LOS LUGARES DE LA REPUBLICA MEXICANA EN DONDE AUN EXISTAN ETNIAS PARA CONSTRUIR UNA PAZ CON JUSTICIA Y DIGNIDAD CON TODOS LOS MEXICANOS, SIN DISCRIMINACION ALGUNA.
- II).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS, DARA SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS INDIGENAS QUE SE ENCUENTREN EN LA AGENDA NACIONAL, REALIZANDO PROPUESTAS Y PRESENTANDOLAS A LEGISLADORES FEDERALES Y ESTATALES A FIN DE ELABORAR UNA NUEVA LEGISLACION QUE APOYE A LAS COMUNIDADES YA QUE EN LA ACTUALIDAD SON GRUPOS DESPROTEGIDOS, EN DONDE SE LES PRETENDE DAR TRATO IGUAL SIN OTORGAR NINGUNA PREFERENCIA, POR ELLO Y PARA EL MEJOR LOGRO DE LA MISION Y OBJETIVOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS Y PROCURANDO SIEMPRE QUE **MA'XIMOPANOLITIZINOCAN**

**NOICNIUTZITZIHUAN!** NUESTROS HERMANOS, PASEN ADELANTE! UNIDOS POR MEXICO ASUME EL COMPROMISO DE LUCHAR POR LA CAUSA INDIGENA EN NUESTRO PAIS.

- III).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS PROCURARA QUE SEAN RETOMADOS LOS ACUERDOS DE SAN ANDRES SOBRE DERECHOS Y CULTURA INDIGENA, FIRMADOS EL 16 DE FEBRERO DE 1996, YA QUE EN UNIDOS POR MEXICO CONSIDERAMOS QUE FUERON COMPROMISOS Y PROPUESTAS CONJUNTAS DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE MEXICO PARA GARANTIZAR UNA NUEVA RELACION ENTRE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL PAIS, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO. LAS PROPUESTAS FUERON RECOGIDAS POR LA COMISION DE CONCORDIA Y PACIFICACION Y SU TRADUCCION JURIDICA CONSTITUCIONAL QUE SE EXPRESA EN LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL ELABORADA POR LA COMISION DE CONCORDIA Y PACIFICACION (COCOPA), REFLEJAN EL CONSENSO MAYORITARIO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE MEXICO, DEL GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD NACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDIGENA; ES PUES EL PASO FIRME PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PAZ JUSTA Y DIGNA EN CHIAPAS, Y EN TODO MEXICO.
- IV).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS BUSCARA QUE SE APLIQUE TANTO EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, COMO EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, AMBOS CON RANGO DE LEY SUPREMA EN NUESTRO PAIS, MISMOS QUE ESTABLECEN QUE TODOS LOS PUEBLOS TIENEN EL DERECHO DE LIBRE DETERMINACION, Y QUE EN VIRTUD DE ESTE DERECHO ESTABLECEN LIBREMENTE SU CONDICION POLÍTICA Y PROVEEN ASIMISMO A SU DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL. PARA MANTENER Y FORTALECER SUS IDENTIDADES, LENGUAS, TERRITORIOS Y RECURSOS NATURALES, DENTRO DEL MARCO DEL ESTADO EN QUE VIVEN.
- V).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS, LUCHARA POR QUE LOS INTERESES POLÍTICOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, QUEDEN RECONOCIDOS EN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, Y NO SEAN MAS PRESAS DEL DESPOJO, EL ETNOCIDIO Y LA INTEGRACION FORZADA A UN PROYECTO DE NACION AJENO AL SENTIR INDIGENA, MAXIME QUE HAN SIDO RECHAZADOS Y OPRIMIDOS TAJANTEMENTE DURANTE LOS ULTIMOS 500 AÑOS.
- VI).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

### ARTICULO 13.- SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS.

LA SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS, TIENE COMO ALCANCES Y FINES LOS SIGUIENTES:

- I).- LA DETERMINACION DE OBJETIVOS COMUNICACIONALES, ENTRE UNIDOS POR MEXICO Y LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, ASI COMO EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACION, INVESTIGACION Y PLANIFICACION DE LA RELACION ENTRE UNIDOS POR MEXICO Y LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, EJECUTANDO Y EVALUANDO LAS RELACIONES PUBLICAS DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO CON ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES Y POLÍTICAS Y/O CIUDADANOS Y EMPRESAS, QUE BUSQUEN EL MEJORAMIENTO DE SU COMUNIDAD, SU ESTADO Y SU PAIS, BRINDANDO LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR A TRAVES DE ESTA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL QUE BUSCA CON AMOR A MEXICO EL BENEFICIO DE TODOS LOS MEXICANOS Y MEXICANAS.
- II).- EL ASESORAMIENTO EN LA ESTRUCTURACION, PROYECCION Y/O EVALUACION DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ANTE LOS MEXICANOS.
- III).- LA DIFUSION DE INFORMACION DE CARACTER INSTITUCIONAL, PLANIFICANDO, SUPERVISANDO Y EVENTUALMENTE EJECUTANDO CAMPAÑAS DE OPINION PUBLICA, COMO ENCUESTAS, REFERENDUM Y PLEBISCITOS Y COORDINANDO LA PLANIFICACION DE INVESTIGACIONES DE OPINION PUBLICA CON FINALIDAD CONOCER CON EXACTITUD LA

PREFERENCIA ELECTORAL DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y LA OPINION QUE LA CIUDADANIA TIENE DE NUESTRO INSTITUTO POLITICO.

- IV).- LA PROGRAMACION, COORDINACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LOS ACTOS PUBLICOS Y LA ORGANIZACION DE EVENTOS TALES COMO FERIAS, CONGRESOS, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, JORNADAS, CONVENCIONES, ETCETERA, CON EL FIN DE HACER CRECER Y DIFUNDIR LOS PRINCIPIOS BASICOS DE UNIDOS POR MEXICO.
- V).- LAS RELACIONES PUBLICAS CON LOS DUEÑOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION A FIN LOGRAR UNA EFECTIVA PLANIFICACION, EJECUCION Y/O SUPERVISION DE LA UTILIZACION DE MEDIOS DE COMUNICACION GRAFICOS Y/O AUDIOVISUALES PARA LA EMISION DE MENSAJES DESTINADOS A CUBRIR LOS EVENTOS REALIZADOS POR UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.
- VI).- LA REALIZACION DE AUDITORIAS DE COMUNICACION Y/O IMAGEN, INTERNA O EXTERNA, DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PROCURANDO ESTABLECER CUAL ES LA IMAGEN REAL QUE EXISTE DE NUESTRA ORGANIZACION Y EN CASO DE SER VAGO O ESCASO INTENTAR DIFUNDIRLO MAS PARA LOGRAR QUE SEA DE NIVELES DE EXCELENCIA.
- V).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

### ARTICULO 14.- SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL,

- I).- LA SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL SERA BASE FUNDAMENTAL DE UNIDOS POR MEXICO, YA QUE A TRAVES DE ESTA SECRETARIA SE PROMOCIONARA TODAS Y CADA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, CREANDO VINCULOS Y CANALES PERMANENTES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO GENERAL, EN LA FORMA MAS RAPIDA Y EFICAZ LOS TRABAJOS DE NUESTRA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL; INTENTANDO QUE SE DIFUNDA Y CONOZCA EN TODOS LUGARES DEL PAIS.
- II).- LA SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL, FOMENTARA LA RELACION Y EL INTERCAMBIO DE IDEAS Y EXPERIENCIAS ENTRE UNIDOS POR MEXICO Y LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL EN EL PAIS, SERAN PIEZA BASE DE LAS ACCIONES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, BUSCANDO GENERAR NOTAS PERIODISTICAS QUE DIFUNDAN NUESTRO TRABAJO Y QUE APOYEN Y CONTRIBUYAN A LA CREACION DE UNA OPINION PUBLICA MEJOR INFORMADA EN DONDE LA PROMOCION DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO DE MEXICO FORTALEZCA LOS NIVELES DE CONFIANZA DE NUESTRA MILITANCIA Y ALLEGUE A NUEVOS SIMPATIZANTES, QUE ACEPTEN A NUESTRO INSTITUTO COMO LA VIA IDONEA PARA ALCANZAR UN MEJOR PAIS A TRAVES DEL AMOR A LA PATRIA, FORMANDO CONCIENCIA IDEOLOGICA Y POLITICA QUE PERMITA CON EL TRABAJO ARRIBAR A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR Y PERMITIR ASI EL ACCESO A LOS CARGOS DE REPRESENTACION POPULAR A LA CIUDADANIA QUE BUSQUE REALIZAR MEJORAS A LAS CONDICIONES DE VIDA DE TODOS LOS MEXICANOS.
- III).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

### ARTICULO 15.- DE LA SECRETARIA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD,

LA SECRETARIA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, ES LA ENCARGADA DE:

- A).- REALIZAR A TRAVES DE PERSONAS ESPECIALISTAS EN PUBLICIDAD E IMAGEN LA CONTRATACION DE LA PROPAGANDA QUE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL UTILIZARA EN SU PROMOCION, TANTO EN TIEMPO ELECTORAL COMO EN LA EPOCA QUE TRANSCURRA ENTRE DOS PROCESOS.
- B).- PROPONER AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION LA MEJOR UTILIZACION DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DEBIENDO PARA ELLO COTIZAR Y CONSEGUIR LAS MEJORES TARIFAS PARA LA REALIZACION DE LA COMPRA DE TIEMPOS Y ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION.

- C).- ORGANIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION, PROCURANDO QUE LOS MENSAJES Y LA PROPAGANDA QUE SE REALICE SEA LO MAS PENETRANTE POSIBLE, LOGRANDO QUE CON EL MENOR ESFUERZO E INVERSION SE LOGRE DAR A CONOCER A NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN TODO EL PAIS.
- D).- PLANEAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LA PROPAGANDA QUE SE REALICE PARA LA ELABORACION DE EVENTOS POLITICOS, CULTURALES, ARTISTICOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES, CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE PROMOVER A LA AGRUPACION Y RECAUDAR FONDOS PARA LAS ACTIVIDADES POLITICAS.
- E).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

### ARTICULO 16.- SECRETARIA DE ORIENTACION Y PROYECTOS POLÍTICOS,

- I).- LA SECRETARIA DE ORIENTACION Y PROYECTOS POLITICOS, SERA LA ENCARGADA DE PROPONER EL RUMBO QUE DEBERA TOMAR UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, BUSCANDO PARA ELLO EN COORDINACION CON LAS DEMAS SECRETARIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, RECABAR LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANIA EN CADA UNA DE LAS REGIONES DEL PAIS Y PROCURANDO INTEGRAR UN PLAN QUE ABSORBA TODAS ELLAS Y SE IDENTIFIQUE CON TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE ESTO IMPULSARA LA ACEPTACION QUE TENGAN LAS PERSONAS SOBRE NUESTRO PROYECTO DE NACION.
- II).- LA SECRETARIA DE ORIENTACION Y PROYECTOS POLÍTICOS, SERA LA ENCARGADA DE RECIBIR A LA CIUDADANIA QUE TENGA INQUIETUDES DE PARTICIPAR CON NUESTRO PROYECTO PARA LO CUAL Y CON APEGO A ESTOS ESTATUTOS PODRA OTORGAR ESPACIOS DE PARTICIPACION.
- III).- LA SECRETARIA DE ORIENTACION Y PROYECTOS POLITICOS, SERA LA ENCARGADA DE RECIBIR TODO TIPO DE PROPUESTAS QUE REALICEN LOS CIUDADANOS, DEBIENDO PARA ELLO OTORGAR ACUSE DE LOS MISMOS, VALORARLOS Y LOS QUE CONSIDERE TIENEN APLICACION Y VIABILIDAD CONFORME A LA LINEA POLITICA DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL SE PRESENTEN AL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION PARA SU IMPLEMENTACION.
- IV).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

### ARTICULO 17.- SECRETARIA DE GESTORIA Y APOYO A LA CIUDADANIA,

- LA GESTION SOCIAL SERA EL ARMA QUE DARA VOTOS Y TRIUNFOS A UNIDOS POR MEXICO, POR LO QUE SE REQUIERE DE UN TRABAJO SERIO EN ESTA AREA, PUES LAS ESTRATEGIAS Y PLANES QUE HASTA AHORA SE SIGUEN, EN TODO EL PAIS, POR EL PARTIDO EN EL PODER NO LE REDITUAN A ESE PARTIDO EL RENDIMIENTO ELECTORAL QUE CONSIDERAN DEBERIAN TENER, Y EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS SE ENCUENTRA EL PARTIDO QUE ANTES TUVO LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, POR LO QUE HOY EN NUESTRA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL ENCABEZAREMOS UNIDOS CON LA CIUDADANIA Y EN APOYO A LA MISMA LAS GESTIONES NECESARIAS PARA TENER UN MEJOR PAIS.
- I).- LA SECRETARIA DE GESTORIA Y APOYO A LA CIUDADANIA, SERA LA ENCARGADA DE QUE LA AGRUPACION SE ACERQUE MAS A LOS GOBIERNOS ESTATALES, Y MUNICIPALES A FIN DE DAR A CONOCER LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y REALIZAR EN APOYO A LA CIUDADANIA TODA LA GESTION SOCIAL QUE CONLLEVE A LOGRAR BENEFICIOS Y OBTENER PARA LA MILITANCIA DE NUESTRA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL LOS SERVICIOS PUBLICOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ANTES MENCIONADAS.
- II).- LA SECRETARIA DE GESTORIA Y APOYO A LA CIUDADANIA, BASARA SUS ESTRATEGIAS EN EL TRABAJO DE LAS AREAS DE LA AGRUPACION, Y SERA LA BASE DEL EXITO DE UNIDOS POR MEXICO, PARA ELLO ES NECESARIO SOBRE TODO SALIR A LAS CALLES A ENARBOLAR LAS

DEMANDAS DE NUESTRA MILITANCIA Y EN GENERAL DE LA CIUDADANIA; QUE CONSISTAN BASICAMENTE EN CONSOLIDAR NUESTRA ESTRUCTURA DE GESTORIA, REALIZAR REUNIONES DE MANERA CONSTANTE Y EN TODOS LOS NIVELES, Y POR ULTIMO DEFINIR CLARAMENTE LOS METODOS Y CONTENIDOS DE PROGRAMAS LOS DE TRABAJO.

- III).- LAS ACCIONES QUE REALICE LA SECRETARIA, ESTARAN ENFOCADAS PRIMORDIALMENTE A LAS AREAS DE EDUCACION, SALUD Y SEGURIDAD, QUE SON LAS QUE MAS PREOCUPAN Y DONDE MAS APOYO REQUIERE Y DEMANDA LA POBLACION.
- IV). TAMBIEN SERA LABOR DE LA SECRETARIA, EN CUANTO A LA GESTION SOCIAL NO DEBERA LIMITARSE SOLO A ESCUCHAR LAS DEMANDAS Y HACER LAS GESTIONES NECESARIAS, SINO EN DARLE SEGUIMIENTO A ESOS APOYOS, ASI COMO VIGILAR Y CONSTATAR TAMBIEN QUE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO SE CUMPLAN COMO DEBE DE SER Y QUE LLEGUEN A SU DESTINO REAL, AUN SE TRATE DE AUTORIDADES EMANADAS DE UNIDOS POR MEXICO.
- V).- LA SECRETARIA DE GESTORIA Y APOYO A LA CIUDADANIA, REALIZARA EL CORRESPONDIENTE SEGUIMIENTO A SUS ACCIONES, PODRIAN SER INCLUSO A TRAVES DE LAS REUNIONES CONSTANTES, DONDE ADEMAS SE INFORME A LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y A LA POBLACION EN GENERAL DE QUE ES LO QUE ESTAN HACIENDO Y EL AVANCE QUE FUESEN LOGRANDO POR EL BIEN DE LA COMUNIDAD.
- VI).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

### **ARTICULO 18. - SECRETARIA FEMENIL,**

- I).- LA SECRETARIA FEMENIL, SERA LA ENCARGADA DE PROMOVER REFORMAS SOCIALES QUE PERMITAN A LAS MUJERES DESEMPEÑARSE COMO MADRES, TRABAJADORAS, COMO PROFESIONISTAS, SIENDO EL EJE PRINCIPAL DE LA INTEGRACION DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD, MISMAS QUE DEBERAN SER PRESENTADAS AL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION PARA SU ESTUDIO Y APROBACION Y UNA VEZ QUE HAYA SIDO REALIZADO ESTO SE PROMOVERAN LAS POSIBLES REFORMAS A FIN DE LOGRAR INTRODUCIRLAS EN LAS LEYES MEXICANAS.
- II).- LA SECRETARIA FEMENIL, BUSCARA CONSEGUIR A TRAVES DE REUNIONES CON MUJERES EN TODA REPUBLICA MEXICANA QUE SE ELEVE EL NIVEL DE RECONOCIMIENTO A LA MUJER YA QUE ACTUALMENTE ES LA DEPOSITARIA DE LOS VALORES HUMANOS COMO SON LA LEALTAD, LA HONESTIDAD, LA HONORABILIDAD Y LA DIGNIDAD, VALORES QUE SON BASICOS PARA QUE EL SER HUMANO SE INTEGRE EFECTIVAMENTE A LA SOCIEDAD, PERO POCO SE LE RECONOCE EN SU CAPACIDAD DE TRABAJO O SE LE DISCRIMINA EN ACTOS QUE SE TIENEN SEÑALADOS COMO SOLO PARA LOS HOMBRES, A MAS DE 50 AÑOS DE HABER CONSEGUIDO QUE SE LE OTORGARA LA POSIBILIDAD DE VOTAR Y SER VOTADA EN NUESTRO PAIS TODAVIA QUEDA CAMINO POR RECORRER Y SOLO SE ACOTARA CON EL VALOR Y LA VERDADERA INTEGRACION DE LAS MUJERES A NUESTRA VIDA POLÍTICA NACIONAL, QUE AHORA LAS MUJERES DE MEXICO LO PODRAN REALIZAR A TRAVES DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.
- III).- LA SECRETARIA FEMENIL, EN COORDINACION CON LAS DEMAS SECRETARIAS OFRECERA BRINDARA CUANDO MENOS, EL 40% DE LOS ESPACIOS POLITICOS Y DE DIRIGENCIA A LAS MUJERES, YA QUE CONSIDERAMOS QUE LA FAMILIA ES LA CELULA FUNDAMENTAL QUE FORMA LA SOCIEDAD Y LA MUJER, BASE DE LA FAMILIA, LA TRANSMISORA DE LOS AFECTOS Y VALORES QUE PERMITEN LA CONVIVENCIA SOCIAL CIVILIZADA Y DE RESPETO A LAS LEYES E INSTITUCIONES POR ELLO FOMENTAREMOS QUE EL MAYOR NUMERO DE AFILIADOS SEAN DEL SEXO FEMENINO, ADEMAS QUE PROMOVEREMOS LA PARTICIPACION REAL DE LA MUJER EN EL AMBITO POLITICO NACIONAL.
- IV).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

### ARTICULO 19.- SECRETARIA JUVENIL,

I).- LA SECRETARIA JUVENIL, SERA LA ENCARGADA DE PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS JOVENES EN NUESTRO PAIS, YA QUE AUN CUANDO AL PARECER EXISTEN GRUPOS DE PERSONAS DESPROTEGIDOS, Y SE PIENSA QUE ESTE SECTOR NO ALCANZA A LA JUVENTUD, LA VERDAD ES QUE LOS JOVENES DE HOY SE ENCUENTRAN CON UNA REALIDAD MUY DISTINTA, EN DONDE NO ENCUENTRAN LA DEBIDA COMPRENSION, SON VULNERABLES A COSTUMBRISMOS E INFLUENCIAS EXTRANJERAS, PERO SON POCO ACEPTADOS PARA INTEGRARSE A LA SOCIEDAD EN PUESTOS DE CIERTO NIVEL, SIN IMPORTAR LA CAPACIDAD CON QUE ESTOS JOVENES CUENTAN, LO QUE NOS LLEVA A ENTENDER QUE LA FALTA DE ESPACIOS ES LA FALTA DE ADECUACION DE NUESTRA SOCIEDAD AL MUNDO CAMBIANTE DE HOY, POR ELLO LA SECRETARIA JUVENIL TENDRA LA FUNCION DE REALIZAR CAMPAÑAS MASIVAS EN COORDINACION CON LAS SECRETARIAS DE ORIENTACION Y PROYECTOS POLÍTICOS Y DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, CON EL FIN DE INTEGRAR AL MAYOR NUMERO DE JOVENES A NUESTRA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL Y QUE SEAN ESTOS FUENTE DE IDEAS, Y A CONVERTIRSE EN EL MOTOR QUE IMPULSE A UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.

II).- LA SECRETARIA JUVENIL, EN COORDINACION CON LAS DEMAS SECRETARIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, REALIZARA EVENTOS SOCIALES QUE TIENDAN A SER ATRACTIVOS PARA LA JUVENTUD MEXICANA, TANTO COMO CARRERAS AUTOMOVILISTICAS, CONCIERTOS, CONCURSOS CULTURALES, ETCETERA, CON EL FIN DE OBTENER EN EL MENOR LAPSO POSIBLE RESULTADOS QUE PERMITAN LA INTEGRACION DE LOS JOVENES A LA VIDA POLÍTICA ACTUAL, ENCONTRANDO EN UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL, SU VEHICULO QUE LOS POSICIONE Y LES PERMITA UNA INTEGRACION A LA VIDA POLÍTICA NACIONAL.

III).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

### ARTICULO 20.- SECRETARIA DE CAPACITACION,

LA SECRETARIA DE CAPACITACION ES LA RESPONSABLE DE LA REALIZACION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION SU FUNCION SERA PERMANENTE Y DEBERA CUIDAR SOBRE MANERA QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO DENTRO DEL PROGRAMA DE ACCION SIENDO DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA FORMACION IDEOLOGICA DE NUESTROS DIRIGENTES DE TODOS LO NIVELES Y DE NUESTRA MILITANCIA, DEBIENDO INFUNDIR EL AMOR A MEXICO Y EL RESPETO AL ADVERSARIO POLITICO, Y VIGILARA QUE:

- I).- LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CONOZCAN Y DEN A CONOCER LOS PRINCIPIOS DOCTRINALES DE UNIDOS POR MEXICO A LA COMUNIDAD DONDE VIVAN, BUSCANDO LLEGAR A TODOS LOS RINCONES DE LA REPUBLICA MEXICANA.
- II).- LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACEPTEN LA RESPONSABILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LAS CONSTITUCIONES TANTO LA FEDERAL COMO LAS LOCALES DE SUS ENTIDADES FEDERATIVAS Y CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y QUE SU PARTICIPACION EN LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS SE REALICEN DENTRO DE UN MARCO LEGAL Y POR LA VIA PACIFICA.
- III).- REALIZARA CAPACITACION ELECTORAL, IMPLANTANDO PROGRAMAS DE CAPACITACION, CONTINUA DE NUESTROS DIRIGENTES Y MILITANTES, DE FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA MISMOS QUE SERAN TAMBIEN PARA TODA LA CIUDADANIA, SIMPATIZANTES Y MILITANCIA, INFUNDIENDO EN ELLOS SIEMPRE EL RESPETO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN SUS DERECHOS DENTRO DE LA LUCHA POLÍTICA NACIONAL.
- IV).- TAMBIEN PODRA EL SECRETARIO CAPACITACION DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL SOLICITAR A LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y OTRAS DEPENDENCIAS

- SU APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, BUSCANDO SIEMPRE QUE SE VEAN BENEFICIADOS CON SUS ACTIVIDADES EL MAYOR NUMERO DE MILITANTES, SIMPATIZANTES Y CIUDADANOS EN GENERAL.
- ARTICULO 21.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA ES EL ORGANO DIRECTIVO ENCARGADO DE LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, IDEOLOGIA Y ACCIONES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ADEMAS TENDRA LOS DERECHOS, FACULTADES Y PODERES NECESARIOS SUFICIENTES Y BASTANTES PARA SUSPENDER Y REMOVER A CUALQUIER MIEMBRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL QUE INCURRA EN ACTOS QUE PERJUDIQUEN A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL O QUE SEAN CONTRARIOS A LOS FINES DE LA PROPIA AGRUPACION, INCLUYENDO ESTO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y SU PRESIDENTE; LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA ESTARA INTEGRADA POR:
- A).- UN PRESIDENTE QUIEN SERA DESIGNADO POR ALGUNO DE LOS CINCO REPRESENTANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, QUE INTEGRARAN LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, DANDO PRIORIDAD A PRESIDIR AL SECRETARIO GENERAL EN CASO DE SER UNO DE LOS PARTICIPANTES; EN LA COMISION; SOLO PARTICIPARA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION EN LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA EN CASO DE QUE ESTA CONOZCA ASUNTOS EN CONTRA DE ALGUN MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, POR NINGUN MOTIVO PODRA PARTICIPAR EN LA COMISION, EL MIEMBRO DE LA AGRUPACION QUE TENGA ASUNTO EN SU CONTRA, YA QUE EN ESE CASO SE CONVERTIRIA EN JUEZ Y PARTE, LO CUAL SERIA CONTRARIO A DERECHO.
- B).- POR CINCO PRESIDENTES O DELEGADOS DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES QUE TENGAN LA MAYOR CANTIDAD DE MILITANTES AFILIADOS COMPROBADOS, MISMOS QUE DEBERAN ACEPTAR SU CARGO YA QUE DE NO SER ASI ELECTOS, SE PODRA ELEGIR DE ENTRE LA TOTALIDAD DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, MEDIANTE POSTULACIONES QUE A TITULO PERSONAL REALICEN CADA UNO Y SEAN VOTADAS EN FORMA DIRECTA Y PERSONAL POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES QUE ASISTAN, CONFORMANDO ASI CON LOS GANADORES LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.
- C).- LOS COMITES DISTRITALES PARTICIPARAN DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL, CON LA PARTICIPACION DE TRES PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES QUE SERAN ELECTOS DENTRO DE LOS QUE ESTEN FUNCIONANDO, LA ELECCION SERA EFECTUADA POR LOS PROPIOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES, UTILIZANDO EL SEGUNDO METODO PROPUESTO PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES.
- I.- SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA LAS SIGUIENTES:
- A).- VIGILAR QUE LA ACCION POLITICA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, MANTENGA LA LINEA IDEOLOGICA DEL PROGRAMA DE ACCION.
- B).- CONOCER DE LAS ACUSACIONES CONTRA MIEMBROS O DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL QUE SE FORMULEN POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.
- C).- APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS VIGENTES.
- D).- VIGILAR QUE LOS ORGANOS DIRECTIVOS ESTATALES MANTENGAN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASI COMO VIGILAR EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS ORGANOS DE

- DIRECCION A NIVEL NACIONAL, MISMOS QUE DEBERAN PREVALECER SOBRE LOS REALIZADOS POR LOS ORGANOS ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES.
- E).- PREVENIR E IMPEDIR QUE SURJAN PRACTICAS NEGATIVAS QUE ATENTEN CONTRA LA UNIDAD DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
- F).- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, PROGRAMA DE ACCION Y DECLARACION DE PRINCIPIOS POR PARTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y SUS INTEGRANTES.
- G).- LAS RESOLUCIONES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SON DEFINITIVAS E INATACABLES Y SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.
- H).- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PODRA SANCIONAR A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION DE LA SIGUIENTE FORMA: AMONESTACION, REMOCION O DESTITUCION DE SU CARGO, SUSPENSION TEMPORAL DE DERECHOS O EXPULSION, Y EN TODAS LAS ANTERIORES DEBERA DE RESPETARSE EL DERECHO DE AUDIENCIAS Y APORTACION DE PRUEBAS EN LA DEFENSA DE LOS MISMOS, APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
- II).- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, CONOCERA SOBRE LAS DENUNCIAS QUE SE REALICEN EN RELACION A LA AFILIACION, TANTO COMO FAMA PUBLICA DEL AFILIADO, DENUNCIAS EN CONTRA DE AFILIADOS, DENUNCIAS EN CONTRA DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS O SINDICATOS QUE PRETENDAN OBLIGAR A SUS MIEMBROS A LA AFILIACION COLECTIVA, Y EN CONTRA DE LAS COMISIONES DE AFILIACION QUE NO REALICEN SU ENCOMIENDA EN ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

### ARTICULO 22.- DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL

- I).- EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL O EL DELEGADO ESTATAL ES EL ORGANO DE DIRECCION PERMANENTE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LOS ESTADOS Y ESTA INTEGRADO POR:
- A).- UN PRESIDENTE
- B).- UN SECRETARIO GENERAL
- C).- UNA SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES
- D).- UNA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.
- E).- LAS DEMAS SECRETARIAS QUE DESIGNE EL PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.
- EN CASO DE NO ESTAR DEBIDA Y LEGALMENTE INTEGRADOS LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, EL ORGANO DE DIRECCION ESTATAL DEBERA ESTAR CONFORMADO CON DELEGADOS ESTATALES MISMOS QUE SE INTEGRARAN EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS.
- II).- LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES SERAN ELECTOS POR EL 50% MAS UNO DE LOS ASISTENTES EN ASAMBLEAS ESTATALES EXPRESAMENTE CONVOCADAS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS DEMAS DIRECTIVOS SERAN INTEGRADOS A LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES EN LOS MISMOS TERMINOS QUE COMO SE CONFORMA EL COMITE DIRECTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION, DURARAN EN SU CARGO 4 (CUATRO) AÑOS, Y PODRAN SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO MAS.
- A).- LAS ASAMBLEAS ESTATALES SE INTEGRARAN CON MILITANTES QUE PERTENEZCAN A CADA UNO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE CELEBRARAN LAS ASAMBLEAS CORRESPONDIENTES, Y EN CASO DE LA PRIMERA VEZ POR LOS QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS, DE CONFORMIDAD A LOS PRESENTES ESTATUTOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION DE LOS COMPAÑEROS PARTICIPANTES EN LA AGRUPACION POLITICA

NACIONAL, Y DONDE SE DEBERA CONVOCAR A LA MILITANCIA EN EL ESTADO MEDIANTE CEDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, Y DONDE PODRAN FORMARSE PLANILLAS PARA CONTENDER POR EL CARGO, DEBIENDO INSCRIBIRSE CON POR LO MENOS 12 (DOCE) HORAS DE ANTICIPACION A LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA.

B).- LAS ASAMBLEAS ESTATALES SE INTEGRARAN POR MEXICANOS MILITANTES AFILIADOS ACTIVOS DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.

### ARTICULO 23.- DE LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.-

- LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DESPUES DE QUE LA ASAMBLEA NACIONAL ASI LO DETERMINE, SE DEBERA CONVOCAR A LA REALIZACION DE NUEVAS ASAMBLEAS DISTRITALES, PARA ELEGIR A LOS COMPAÑEROS QUE REPRESENTARAN A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN EL DISTRITO.
- A).- LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES SERAN ELECTOS POR EL 50% MAS UNO DE LOS ASISTENTES EN ASAMBLEAS DISTRITALES EXPRESAMENTE CONVOCADAS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS DEMAS DIRECTIVOS SERAN INTEGRADOS A LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES EN LOS MISMOS TERMINOS QUE COMO SE CONFORMA EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL DE LA AGRUPACION, ADEMAS DURARAN EN SU CARGO 4 (CUATRO) AÑOS, Y PODRAN SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO MAS.
- B).- LAS ASAMBLEAS DISTRITALES SE INTEGRARAN POR MEXICANOS MILITANTES AFILIADOS ACTIVOS DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL
- C).- LAS ASAMBLEAS DISTRITALES SE INTEGRARAN CON MILITANTES QUE PERTENEZCAN A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DONDE SE CELEBRARAN LAS ASAMBLEAS CORRESPONDIENTES, DONDE SE DEBERA CONVOCAR A LA TOTALIDAD DE LA MILITANCIA MEDIANTE CEDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE LAS DELEGACIONES DISTRITALES.
- III.- LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DURARAN EN SU CARGO 4 (CUATRO) AÑOS, PUDIENDO SER REELECTOS HASTA PARA UN PERIODO MAS, Y SOLO POR UNA OCASION.
- IV.- LA INTEGRACION DE LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, OBSERVARAN LA MISMA CONFORMACION DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL YTENDRAN LAS MISMAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES, PERO A NIVEL DISTRITAL O MUNICIPAL EN SU CASO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LO YA SEÑALADO ESPECIFICAMENTE PARA EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL, EN EL CASO DE CUALQUIER CONTRAPOSICION PREVALECERA LA SUPREMACIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION. POSTERIORMENTE EL DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL.
- V.- LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES SERAN ELECTOS DE CONFORMIDAD A LOS AVANCES ESTRUCTURALES DE LA AGRUPACION Y UNA VEZ QUE SE ENCUENTREN CONFORMADOS Y RECONOCIDOS POR LA SECRETARIA DE ORGANIZACION FORMARAN PARTE INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ESTOS SERAN ELECTOS POR EL 50% MAS UNO DE LOS ASISTENTES EN ASAMBLEAS MUNICIPALES QUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE CONVOCADAS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS DEMAS DIRECTIVOS SERAN INTEGRADOS A LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES EN LOS MISMOS TERMINOS QUE COMO SE CONFORMA EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL DE LA AGRUPACION, ADEMAS DURARAN EN SU CARGO 4 (CUATRO) AÑOS, Y PODRAN SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO MAS.

DEL ORGANO INTERNO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES.

ARTICULO 24.- EL ORGANO INTERNO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES; SERA EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CON QUE CUENTE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, LO QUE DEBERA REALIZAR CON LA MAYOR DILIGENCIA Y PROBIDAD, CONSTRUYENDO ASI LA FORTALEZA INTERIOR Y LA TRANSPARENCIA AL EXTERIOR QUE PERMITA A NUESTRA AGRUPACION POLITICA COMPETIR CONTRA LAS DEMAS OPCIONES POLITICAS DENTRO DE UN MARCO DE HONESTIDAD, COMPROMISO Y LEALTAD HACIA EL CIUDADANO; QUE REFLEJE QUE LA APLICACION DE LOS RECURSOS TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS CON QUE CUENTE LA AGRUPACION SE REALIZA CON ESTRICTO APEGO A DERECHO, Y BUSCA POSICIONAR ASI LA IDEOLOGIA CON LA QUE PRETENDEMOS SER UNA OPCION ATRACTIVA, YA QUE SEGUROS ESTAMOS QUE LA EXACTA APLICACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y LA EQUIDAD CON QUE SE REALICE PERMITIRA ALCANZAR EN CORTO PLAZO LOGROS ELECTORALES QUE POSICIONEN A UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL, COMO UNA DE LAS PRINCIPALES FUERZAS POLÍTICAS DEL PAIS.

I.- ESTE ORGANO INTERNO DE ADMINISTRACION SE CONFORMARA DE POR LO MENOS 3 (TRES) SECRETARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION ESTARA PRESIDIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION, TODO GASTO QUE SE REALICE POR UN MONTO MAYOR A 1,500 DIAS DE SALARIO MINIMO DEBERA TENER TAMBIEN LA AUTORIZACION EXPRESA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.

II.- DEBERAN PREFERIRSE LOS PROVEEDORES NACIONALES SOBRE LOS EXTRANJEROS, EN CASO DE CONTAR CON LOS MISMOS PRECIOS Y LOS TIEMPO DE ENTREGA, DE LO CONTRARIO DEBERA DE OPTIMIZARSE AL MAXIMO LOS RECURSOS CON QUE CUENTE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

III.- LAS COMPRAS QUE SE REALICEN POR UN MONTO MAYOR A 1,000 SALARIOS MINIMOS DEBERAN SER COTIZADAS CON POR LO MENOS 3 (TRES) PROVEEDORES DISTINTOS Y CONTAR CON LAS REFERIDAS COTIZACIONES POR ESCRITO, CON EL FIN DE QUE ESTE ORGANISMO COLEGIADO DETERMINE CON QUIEN SE REALIZARA EL GASTO, EVALUANDO SIEMPRE TIEMPO DE ENTREGA, CALIDAD, PRODUCTO, PRECIO Y FACILIDADES QUE OTORGUEN CADA UNO DE LOS PROVEEDORES.

IV.- DURANTE LOS EJERCICIOS ANUALES SE DEBERA PRESENTAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION UN INFORME PERIODICO TRIMESTRAL, CON EL FIN DE EVALUAR LA FORMA EN QUE SE REALIZA EL GASTO Y EL BALANCE FINANCIERO DE LA AGRUPACION.

V.- DURANTE LOS EJERCICIOS ANUALES DONDE EXISTA CAMPAÑA FEDERAL, Y PARTICIPEMOS A TRAVES DE ALGUN CONVENIO SE DEBERA PRESENTAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION UN PROGRAMA DE GASTOS EN EL CUAL SE PRESUPUESTE LO QUE SE GASTARA EN LA CAMPAÑA DE NUESTROS CANDIDATOS, LO QUE SE ENTREGARA A LOS COMPAÑEROS QUE BUSQUEN CONSEGUIR UNA POSICION LEGISLATIVA Y/O GUBERNAMENTAL, ADEMAS DE UN INFORME PERIODICO MENSUAL.

VI.- DURANTE LOS EJERCICIOS DONDE SI PARTICIPEMOS EN ELECCIONES SE DEBERA ACORDAR CON EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS, LAS POSIBILIDADES REALES QUE TIENEN NUESTROS CANDIDATOS DE GANAR EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, DISTRITOS, SENADURIAS, GOBERNATURAS Y HASTA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, BUSCANDO SIEMPRE LA EQUIDAD EN LA ENTREGA DE RECURSOS, PROCURANDO OBSERVAR EN TODO CASO LA SITUACION DEL CANDIDATOS RESPECTO DEL POSICIONAMIENTO ELECTORAL QUE PUDIERA GENERAR, LA POBLACION DEL MUNICIPIO O DISTRITO, Y LA ESTRUCTURA CON QUE SE CUENTE PARA DEFENDER EL VOTO EN CASILLAS, UTILIZANDO UNICAMENTE RECURSOS PRIVADOS, PARA TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y REALIZANDO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

VII.- DURANTE LOS EJERCICIOS ANUALES DONDE NO EXISTA CONVENIO PARA PARTICIPAR EN ELECCIONES SE DEBERA PRESENTAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, CON ANTICIPACION DE 5 (CINCO) DIAS EL INFORME DE GASTOS ORDINARIOS QUE SE ENTREGARA A LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON EL FIN DE ESTUDIARLO VALORARLO Y EN SU CASO APROBARLO.

VIII.- DURANTE LOS EJERCICIOS DONDE SI EXISTA CONVENIO Y PARTICIPEMOS EN CAMPAÑA, SE DEBERA PRESENTAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, CON ANTICIPACION DE 3 (TRES) DIAS EL INFORME DE GASTOS QUE SE ENTREGARA A LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON EL FIN DE ESTUDIARLO VALORARLO Y EN SU CASO APROBARLO.

ARTICULO 25.- DEL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS.

I).- EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS; FUNCIONARA SOLO SI EXISTE CONVENIO CON ALGUN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL O ESTATAL Y SERA EL ORGANO INTERNO ENCARGADO DE LA ORGANIZACION, REVISION Y ACEPTACION DE LAS CANDIDATURAS QUE NOS SEAN OFERTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y QUE ACEPTEMOS REALIZANDO EL CONVENIO RESPECTIVO, ESTE COMITE ESTARA PRESIDIDO POR EL SECRETARIO DE ORGANIZACION Y SE INTEGRARA POR LOS SECRETARIOS DE ASUNTOS ELECTORALES, LA SECRETARIA FEMENIL, Y EL SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS, ADEMAS DE POR LO MENOS CINCO REPRESENTANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, QUIENES DEBERAN EVALUAR LAS POSTULACIONES QUE REALICEN.

II).- EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS; CONVOCARA, A LOS PRESIDENTES Y A LOS SECRETARIOS GENERALES DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES Y EN SU CASO DISTRITALES PARA ELABORAR LA LISTA DE NOMBRES DE PRECANDIDATOS A LAS REPRESENTACIONES DE MAYORIA RELATIVA Y PLURINOMINALES, LOS CUALES SERAN ANALIZADOS, POR EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS, Y UNA VEZ APROBADAS EXPRESAMENTE PODRAN SER PRESENTADAS ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN.

III).- EL ORDEN DE INCLUSION EN LAS LISTAS PLURINOMINALES, EN CASO DE CONVENIO SE HARA DE ACUERDO AL RESULTADO DEL ESTUDIO REALIZADO, AL NUMERO DE AFILIACIONES QUE A LA FECHA DE LA DESIGNACION SE TENGA, AL NUMERO DE CANDIDATOS QUE NOS PERMITAN INCLUIR EN LA ELECCION CORRESPONDIENTE, AL NUMERO DE REPRESENTANTES DE CASILLAS COMPROMETIDOS.

### **CAPITULO CUARTO**

DE LOS ACUERDOS DE PARTICIPACION CON PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O ESTATALES.

**ARTICULO 26.**- EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION A TRAVES DE SU PRESIDENTE PODRA CELEBRAR ACUERDOS DE PARTICIPACION EN PROCESOS ELECTORALES NACIONALES O ESTATALES CON PARTIDOS POLÍTICOS SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES CORRESPONDIENTES, Y NO CONTRAVENGAN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION ELECTORAL Y LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE NUESTRA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.

ARTICULO 27.- SI NO EXISTE ACUERDO PRESENTADO Y APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, Y RATIFICADO ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL, UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL NO APOYARA A CANDIDATOS DE NINGUN PARTIDO POLITICO, O BASTARA EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION PARA BRINDAR APOYO MAS NO RECURSOS ECONOMICOS PROVENIENTES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y EN CASO DE QUE ALGUN DIRIGENTE LO HICIERA A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUEDARA A DISPOSICION DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARA EL ESTUDIO DE SU CASO, PUDIENDO SER EXPULSADO POR SUS ACTOS; LOS DIRIGENTES Y MILITANTES PODRAN PARTICIPAR CON CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO NACIONAL O ESTATAL EN LOS COMICIOS DONDE UNIDOS POR MEXICO NO HAYA CELEBRADO CONVENIO, MAS LO

REALIZARAN POR SU PROPIO DERECHO Y SIN APOYO DE PARTE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

### **CAPITULO QUINTO**

LAS SANCIONES, MEDIOS DE DEFENSA Y LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA SUBSTANCIACION Y RESOLUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS A LOS MIEMBROS QUE INCUMPLAN LAS DISPOSICIONES INTERNAS.

**ARTICULO 28.-** LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL PODRAN SER OBJETO DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- APERCIBIMIENTO
- AMONESTACION
- REMOCION O DESTITUCION DE SU CARGO.
- SUSPENSION TEMPORAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
- EXPULSION.
- I.- LAS SANCIONES SERAN APLICADAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, LA QUE SERA LA ENCARGADA DE LA SUBSTANCIACION Y RESOLUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS A LOS MILITANTES Y DIRIGENTES QUE INCUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES INTERNAS.
- II.- **EL APERCIBIMIENTO** PROCEDE EN LOS CASOS DE AUSENCIA A LOS ACTOS POLÍTICOS DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL Y/O NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES; MISMO QUE PODRA SER EFECTUADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y SIEMPRE SERA POR ESCRITO DEJANDO CONSTANCIA DEL MISMO PARA LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.
- III.- **LA AMONESTACION** PROCEDE EN LOS CASOS REITERADOS DE AUSENCIA A LOS ACTOS POLÍTICOS DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL Y/O NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES ASI COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS TAREAS ENCOMENDADAS Y ACEPTADAS.
- IV.- EN LOS CASOS DE **REMOCION O DESTITUCION** DEL PRESIDENTE, O DE SECRETARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, PRESIDENTES, SECRETARIOS Y DEMAS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS DE DIRECCION ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL; SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS, TURNANDOLO SIEMPRE A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA; Y OTORGANDO ASI SU GARANTIA DE AUDIENCIA Y DEJANDO A SALVO SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES.
- V.- SON ACREEDORES A **SUSPENSION TEMPORAL** LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL QUE INCURRAN EN ACTOS DE INDISCIPLINA RESPECTO A LAS DETERMINACIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DEL MISMO, ASI COMO NEGATIVAS A CUMPLIR LAS TAREAS POLITICAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.
- A).- LA SUSPENSION TEMPORAL DURARA DESDE UN MES Y HASTA UN AÑO COMO MAXIMO.
- B).- EL MIEMBRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ANTES DE SER SUSPENDIDO TENDRA DERECHO DE DEFENSA Y LLEVARA SU CASO A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.
- C).- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, OBSERVARA CON IMPARCIALIDAD EL CASO QUE LE FUE TURNADO Y LO RESOLVERA SIEMPRE APEGADA A LA JUSTICIA, RESPETANDO EL DERECHO DE AUDIENCIA Y APORTACION DE PRUEBAS EN LA DEFENSA DE LOS INCULPADOS, APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
- D).- EN CASO DE EXISTIR UNA CLARA VIOLACION A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O DIFUNDIR ACTOS ESTRATEGICOS CONSIDERADOS RESERVADOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS FINES POLÍTICOS, O DIFAMAR A LOS MIEMBROS DE DIRECCION DE

UNIDOS POR MEXICO, PODRA SUSPENDERSE TEMPORALMENTE AL MIEMBRO QUE LO REALIZO, DE FORMA INMEDIATA;

VI.- LA EXPULSION SE APLICARA A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL QUE ACTUEN EN CONTRA DE SUS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, DE SU ACCION POLITICA Y CONTRA LA UNIDAD DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL. QUE OBSTACULICEN LAS TAREAS POLITICAS DE LOS MILITANTES, QUE PROCEDA CON FALTA DE HONRADEZ, CON FALTA DE PROBIDAD, QUE UTILICEN PARA BENEFICIO PERSONAL LOS FONDOS, RECURSOS Y BIENES PATRIMONIALES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUE DESTRUYAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUE ACTUEN CON AGRESION O FALTA DE RESPETO CONTRA CIUDADANOS, MILITANTES O DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

EL MIEMBRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ANTES DE SER EXPULSADO DEBERA SER SUSPENDIDO DE SUS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DENTRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y TENDRA DERECHO DE DEFENSA, LLEVANDO SU CASO A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA; EN CASO DE CELEBRARSE ASAMBLEA NACIONAL ESTA PODRA DELIBERAR CON LAS PRUEBAS OFERTADAS Y DE FORMA INMEDIATA SOBRE LA SUSPENSION DE LOS DERECHOS DE LOS COMPAÑEROS, AUN CUANDO POSTERIOR AL VEREDICTO SE LE RESTABLEZCAN POR RESULTAR INOCENTE DE LAS ACUSACIONES EN SU CONTRA.

### **CAPITULO SEXTO**

DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL

**ARTICULO 29.**- EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL SE CONSTITUYE DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, DE LOS DONATIVOS O APORTACIONES QUE RECIBA, DE LAS CUOTAS DE SUS MIEMBROS, DE LOS INGRESOS QUE PERCIBA POR LA REALIZACION DE EVENTOS Y DE LAS PRERROGATIVAS A QUE TENGA DERECHO POR ESTAR ESTABLECIDAS EN LA LEY, POR LAS GANANCIAS QUE PUDIERA RECIBIR DE PARTE DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS POR CONCEPTO DE INTERESES, ASI COMO POR LOS RECURSOS QUE PUEDA ALLEGARSE DE MANERA LICITA Y EN FORMA PERMITIDA POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

### CAPITULO SEPTIMO

DE LA DISOLUCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

**ARTICULO 30.**- PARA LA DISOLUCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL SE OBSERVARA LO SIGUIENTE:

SE DEBERA CONVOCAR Y REALIZAR UNA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS EN LA QUE EXPRESAMENTE SE SEÑALE DE FORMA CLARA, LAS CAUSAS Y LOS RAZONAMIENTOS QUE SE TUVIERON PARA LA TOMA DE TAL DECISION Y DICHA ASAMBLEA SOLO PODRA TENER VALIDEZ SI CUENTA CON EL VOTO DE LA MAYORIA ABSOLUTA ES DECIR CON EL 75% DE LOS DELEGADOS EFECTIVOS QUE ABARQUE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

### **CAPITULO OCTAVO**

TRANSITORIOS.

**PRIMERO:** LOS PRESENTES ESTATUTOS TENDRAN VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACION POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y PODRAN SER ADECUADOS DE CONFORMIDAD A LAS RECOMENDACIONES QUE REALICE EL H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL;

SEGUNDO: LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL,

TENDRAN VIGENCIA A PARTIR DE HABER SIDO APROBADOS LOS CAMBIOS RESPECTIVOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS.

### ANEXO DOS

### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MODIFICACION A LOS FETATITOS DE LA AGRIPACION POLÍTICA NACIONAL

A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNIDOS POR MEXICO" EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL CG38/2004

COFIPE	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
ARTICULO 27		
1. Los estatutos establecerán:		
b) Los procedimientos para la afiliación individual,		Cumple
libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se		
incluirán el de participar personalmente o por medio		
de delegados en asambleas y convenciones, y el de		
poder ser integrante de los órganos directivos;		
1	ARTICULO 4; FRACCIONES I, INCISOS A) Y B);	•
integración y renovación de los órganos directivos	II, III, IV, V Y VI. FACULTADES DE LA ASAMBLEA NACIONAL. FRACCIONES I), II), III),	
los mismos. Entre sus órganos deberá contar,		
cuando menos, con los siguientes:	,,,,,	
l. Una asamblea nacional o equivalente;		
ll. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;	ARTICULO 4	
III. Comités o equivalentes en las entidades		
federativas; y		

ANEXO TRES

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, LOS MEXICANOS QUE VIVAN EN MEXICO Y CUENTEN MINIMO CON 16 AÑOS DE EDAD, DE BUENA CONDUCTA Y, QUE ACEPTEN CUMPLIR LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y	ARTICULO 2 PODRAN SER MIEMBROS DE "UNIDOS POR MEXICO", AGRUPACION POLITICA NACIONAL, LOS MEXICANOS QUE ASI LO DECIDAN, Y QUE ACEPTEN CUMPLIR LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, QUE SON LOS DOCUMENTOS BASICOS DE ESTA ORGANIZACION POLITICA; Y QUE ADEMAS LO REALICEN EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, SIENDO NECESARIA LA BUENA FE, Y BUSCAR PARTICIPAR EN LA POLITICA DE NUESTRO PAIS DE MANERA PACIFICA, LIBRE, VOLUNTARIA E INDIVIDUAL; REQUISITANDO LA SOLICITUD DE ASOCIACION PARA QUEDAR FORMALMENTE AFILIADO, EL INTERESADO DEBERA SUSCRIBIR DE MANERA INDUBITABLE SU MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION, MISMA QUE EN CASO DE PRESUMIRSE UNA MALA FE, O QUE EXISTA MALA CONDUCTA POR PARTE DEL AFILIADO, ESTE PODRA SER RECHAZADO, SI LA MALA FAMA CON QUE CUENTE ES PUBLICA Y NOTORIA, O POR QUERELLA, LA SOLICITUD SERA ANALIZADA Y RESUELTA POR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y COM		

APEGO A LO DISPUESTO POR ESTOS EFFORMAS PEFORMAS APEGO A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS EN SU PARTE CONDUCENTE, ADEMAS DEBERAN CUMPUR CON LO SCUENTE ADEMAS DEBERAN CUMPUR CON LO SCUENTE ADEMAS DEBERAN CUMPUR CON LO SCUENTE DE MANERA INDIVIDUAL, SE MODIFICA POLITARIA Y LIBREMENTE SU SOLICITUD DE INGRESO. MISMA QUE DEBERA SER SUSCRITA DE MANERA INDIDITABLE POR EL INTRESADO EN ROGRESA A ESTA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y ASSIMACIONAL PARA CONTROLO PROPERTO DE MANERA INDIDITABLE POR EL INTRESADO EN ROGRESAR A ESTA AGRUPACION POLITICA NACIONAL PARA COUDAN PARA COUDAN POLITICA NACIONAL PARA COUDAN POLITICA NACIONAL PARA COUDAN PARA COUDA		DOCUMENTO: ESTATUTOS	CENTIDO	
ESTATUTOS EN SU PARTE CONDUCENTE ADEMAS DEBERAN CUMPUR CON LO SICUENTE  L- QUE PRESENTEN INDIVIDUAL PACIFICA.  VOLUNTARIA Y LIBREMENTE SU SOLICITUD DE INGRESO. MISMA QUE DEBERA SER SUSCERTA DE MANERA INDIBITIALE POR EL INGRESO. MISMA QUE DEBERA SER SUSCERTA DE MANERA INDIBITIALE POR EL INGRESO. MISMA QUE DEBERA SER SUSCERTA DE MANERA INDIBITIALE POR EL INGRESO. DE INCRESSA R  ESTA ACRUPACION POLITICA NACIONAL Y ASI HACER PLENO SU DEBECHO DE ASOCIACION POLITICA DENTRO DE ESTA AGRUPACION POLITICA DENTRO DE POLITICA NACIONAL, A TRAVES DE LAS COMBISIONES DE AFILIACION QUE SE FORMEN EN LOS DISTRITOS O QUE SE DESICIONEN PARA ESSE EFECTO, LOS MEXICANOS QUE CUENTEN CON LOS DERECIOS Y OBLICACIONES QUE CONTEINEN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN CASO DE NO TENER LA CREDENCIAL POR SER MENOR DE ELECTOR, GOZARAN DE TARMÍTADO, SU SOLICITUD DESPUES DE HABER SIDO ACEPTADA LE OTORGARA DERECCION Y OBLICACIONES RESTINCIDOS YA QUE NO PODRA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA RENOVACION DE LAS DIRECENCIAS DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL, IN EN LA DE SELECCION ES CANDIDATOS QUE CONTENDERANO SA ACUERDOS CON ALGUN PARTIDIO POLÍTICO NACIONAL, IN ANTERIOR DEBERADOS PARA SU PARTICIPACION, MAS UNA VEZ QUE PRESSENTEN SU CREDENCIAL DE ELECTOR SE LES ERCABARAN LOS DATOS FALTANTES CORRESPONDIENTES EL LA REPERDO SE PARE SU PARTICIPACION, MAS UNA VEZ QUE PRESSENTEN SU CREDENCIAL DE ELECTOR SE LES ERCABARAN LOS DATOS FALTANTES CORRESPONDENTES EN ACIONESTO CREDENCIAL Y GOZARAN DE LA TOTALIDAD DE SUS DERECTICOS DE GENERALIDADO QUE ESTER EN PLENO USO DE SUS DEBERCHOS CIUDADANOS Y QUE CUENTEDIA DE LESTRO PASIS PODREAN PARTICITAR EN LA ELE	TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	DE LAS	OBSERVACIONES
QUE ESTEN EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIUDADANOS Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE EXIJAN LAS LEYES Y CODIGOS ELECTORALES EN NUESTRO PAIS PODRAN PARTICIPAR EN LA ELECCION INTERNA PARA PODER SER CANDIDATOS DE	I- QUE PRESENTEN INDIVIDUAL, PACIFICA, VOLUNTARIA Y LIBREMENTE SU SOLICITUD	APEGO A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS EN SU PARTE CONDUCENTE; ADEMAS DEBERAN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:  L- PRESENTAR DE MANERA INDIVIDUAL, PACIFICA, VOLUNTARIA Y LIBRE SU SOLICITUD DE INGRESO, MISMA QUE DEBERA SER SUSCRITA DE MANERA INDUBITABLE POR EL INTERESADO EN INGRESAR A ESTA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y ASI HACER PLENO SU DERECHO DE ASOCIACION POLITICA DENTRO DE ESTA AGRUPACION POLITICA DENTRO DE ESTA AGRUPACION POLITICA NACIONAL. PARA QUEDAR FORMALMENTE AFILIADOS Y SER MLITANTES, DEBERAN SER ACEPTADOS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A TRAVES DE LAS COMISIONES DE AFILIACION QUE SE FORMEN EN LOS DISTRITOS O QUE SE DESIGNEN PARA ESE EFECTO, LOS MEXICANOS QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS QUE ACREDITEN SU CIUDADANIA COMO ACTUALMENTE ES LA CREDENCIAL DE ELECTOR, GOZARAN DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTIENEN LOS PRESENTES ESTATUTOS; EN CASO DE NO TENER LA CREDENCIAL POR SER MENOR DE EDAD O POR NO HABBERLA TRAMITADO, SU SOLICITUD DESPUES DE HABER SIDO ACEPTADA LE OTORGARA DERECHOS Y OBLIGACIONES RESTRINGIDOS YA QUE NO PODRA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA RENOVACION DE LAS DIRIGENCIAS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, NI EN LA DE SELECCION DE CANDIDATOS QUE CONTENDERAN EN LAS CORRESPONDIENTES ELECCIONES CONSTITUCIONALES SI REALIZAMOS ACUERDOS CON ALGUN PARTIDO POLITICO NACIONAL; LO ANTERIOR DERIVADO DE LA FALTA DE UNO DE LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES Y NECESARIOS PARA SU PARTICIPACION, MAS UNA VEZ QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL DE ELECTOR SE LES RECABARAN LOS DATOS FALTANTES CORRESPONDIENTES A LA REFERIDA CREDENCIAL Y GOZARAN DE LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE LES CORRESPONDIENTES A LA REFERIDA CREDENCIAL Y GOZARAN DE LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE LES	SE MODIFICA	OBSERVACIONES
CIUDADANOS Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE EXIJAN LAS LEYES Y CODIGOS ELECTORALES EN NUESTRO PAIS PODRAN PARTICIPAR EN LA ELECCION INTERNA PARA PODER SER CANDIDATOS DE		DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE LES OTORGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS LEYES MEXICANAS. TODOS LOS AFILIADOS		
NACIONAL, UNA VEZ CELEBRADO EL CONVENIO DE PARTICIPACION RESPECTIVO		CIUDADANOS Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE EXIJAN LAS LEYES Y CODIGOS ELECTORALES EN NUESTRO PAIS PODRAN PARTICIPAR EN LA ELECCION INTERNA PARA PODER SER CANDIDATOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, UNA VEZ CELEBRADO EL		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y SEAN APROBADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION; SE OBLIGARAN POR ELLO A PROMOVER LA AFILIACION INDIVIDUAL,	II. LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y SOCIALES, QUE SOLICITEN SU INGRESO A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y SEAN APROBADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION; SE OBLIGARAN POR ELLO A PROMOVER LA AFILIACION INDIVIDUAL, LIBRE, PACIFICA Y VOLUNTARIA DE SUS MIEMBROS A LA AGRUPACION POLITICA. SIN QUE PERMITA EN NINGUN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE ESTAS ORGANIZACIONES OBLIGUEN A SUS MIEMBROS A PARTICIPAR COMO MILITANTES DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, YA QUE EN CASO DE DENUNCIA O DE TENER PRUEBAS DE HABER SIDO AFILIADOS OBLIGATORIAMENTE, ESTAS SOLICITUDES DEBERAN SER ANALIZADAS Y SOMETIDAS A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y DELIBERACION; Y EN CASO DE RESULTAR RESPONSABLE LA ORGANIZACION POLITICA O SOCIAL, ESTA SERA ACREEDORA A UN MEDIO CORRECTIVO QUE SERA IMPUESTO POR LA PROPIA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, RESPETANDO SU DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA DE LA ORGANIZACION, Y LOS MILITANTES ALLEGADOS POR ESTE METODO SE LES DARA LA OPCION DE SEPARARSE DEFINITIVAMENTE CONTINUAR AFILIADOS, DI INICIEREN DE MANERA LIBRE, INDIVIDUAL, PACIFICA Y VOLUNTARIA, DEBIENDO SUSCRIBIR NUEVAMENTE SU MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION		
LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:  A) RESPETAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS	AGRUPACION POLITICA NACIONAL TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: A). RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS		
QUE DE ELLA EMANEN.	UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DE SUS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLAS EMANEN.		
PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.	B). RESPETAR, CUMPLIR Y PROMOVER LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.		
MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y	C): PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA ESOS EFECTOS EN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS.		
D) SER INTEGRANTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.		NO CAMBIA	SE CORRESPONDE CON LA FRACCION IV, INCISO D) DEL REFORMADO ART. 2
LAS DECISIONES QUE DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION	D). RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES QUE DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, TOMEN LOS ORGANOS DE DIRECCION. EN CASO DE CONSIDERAR QUE LAS		

	CENTERO	1	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	DECISIONES TOMADAS POR LOS ORGANOS DE DIRECCION CONTRAVIENEN CON LO ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS BASICOS, O QUE LAS MISMAS DECISIONES AFECTARAN AL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DEBERAN SER INFORMADAS POR ESCRITO DICHAS INCONFORMIDADES AL ORGANO DIRECTIVO SUPERIOR INMEDIATO Y EN CASO DE PERTENECER LA DECISION IMPUGNADA AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIO N DEBERA SER ANALIZADA POR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, A FIN DE SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS Y DETERMINAR LA DIRECCION A SEGUIR.		
POSTULACIONES DE LOS CANDIDATOS QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL	E): RESPETAR Y APOYAR LAS POSTULACIONES DE LOS CANDIDATOS QUE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL LOGRE INTEGRAR A CONTENDER DENTRO DE LOS PUESTOS DE ELECCION POPULAR, DESPUES DE HABER CELEBRADO CONVINIO DE PARTICIPACION CON ALGUN PARTIDO POLITICO NACIONAL, AUN CUANDO LAS CANDIDATURAS PROPUESTAS HAYAN RESULTADO DE LA CONFORMACION DE UNA INVITACION A CIUDADANOS QUE NO MILITEN EN NUESTRA AGRUPACION POLITICA, PERO QUE POR SU CALIDAD Y RECONOCIMIENTO COMO CANDIDATOS PUDIESEN GENERAR TRIUNFOS ELECTORALES EN LOS CARGOS A LOS QUE SE LES POSTULA, O QUE TRAS DE UNA ELECCION INTERNA HAYAN RESULTADO PERDEDORES DE LA CONTIENDA Y NO ACEPTEN LA POSTULACION DE OTRO CANDIDATO A LA ELECCION CONSTITUCIONAL, EN CUYO CASO PODRAN SER VALORADOS SUS ARGUMENTOS, Y LAS POSIBLES VIOLACIONES COMETIDAS POR EL PRECANDIDATO O LA PLANILLA GANADORA SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN POR ESCRITO ANTES DEL INICIO DE REGISTRO DE CANDIDATOS QUE HAYA SEÑALADO EL PARTIDO POLITICO NACIONAL CON EL QUE PARTICIPEMOS O EN SU DEFECTO EL DE CANDIDATOS ESTABLECIDO POR LA LEGISLACION APLICABLE A LAS CAMPAÑAS CORRESPONDIENTES, ANTE EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS. Y SE BUSQUE EL BENEFICIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PERO EN CASO DE CONFIRMARSE LA CANDIDATURA IMPUGNADA DEBERAN COLABORAR Y APOYAR LAS POSTULACIONES REALIZADAS.		
G) DESEMPEÑAR CON DILIGENCIA, HONRADEZ, LEALTAD Y EFICACIA LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO DESIGNADO.		REDACCION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS	OBSERVACIONES
TEATO VIGENIE	ILATO ILLI ORMADO	REFORMAS	OBSERVACIONES
H) DESEMPEÑARSE CON DILIGENCIA, HONRADEZ, LEALTAD Y EFICACIA CON LA COMUNIDAD NACIONAL.	G) DESEMPEÑARSE CON DILIGENCIA, HONRADEZ, LEALTAD Y EFICACIA CON LA COMUNIDAD NACIONAL.	NO CAMBIA	CAMBIA SOLO INCISO NO REDACCION
IV SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL:	IV: SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL:	NO CAMBIA	
MEDIO DE DELEGADOS EN LAS ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, ASI COMO DISCUTIR Y REALIZAR PROPUESTAS PERSONALMENTE O A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES EN LOS ASUNTOS DE TRASCENDENCIA NACIONAL Y LOCAL O LOS CONCERNIENTES AL REGIMEN INTERNO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL	A). PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN LAS ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, ASI COMO DISCUTIR Y REALIZAR PROPUESTAS PERSONALMENTE O A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES EN LOS ASUNTOS DE TRASCENDENCIA NACIONAL Y LOCAL O LOS CONCERNIENTES AL REGIMEN INTERNO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.  B). ELEGIR Y SER ELECTOS PARA LOS		CAMBIA REDACCION
	PUESTOS DE DIRECCION DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.		CAMBIA REDACCION
C) CUANDO EXISTA CONVENIO CON ALGUN PARTIDO POLÍTICO PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCION DE CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE REPRESENTACION POPULAR.	C)- EN CASO DE CELEBRAR CONVENIO CON ALGUN PARTIDO POLITICO PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCION DE CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE REPRESENTACION POPULAR.	REDACCION	
D) Y DEMAS APLICABLES DE ESTOS ESTATUTOS.		SE ELIMINA	
	D) SER INTEGRANTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.	NO CAMBIA	SE CORRESPONDE CON LA FRACCION III INCISO D)
	E): ACCEDER A TODA LA INFORMACION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: TODOS LOS MILITANTES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO Y DE SOLICITARLO, PODRAN ACCEDER A CUALQUIER INFORMACION RELATIVA A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, INCLUSO A LA INFORMACION FINANCIERA DE UNIDOS POR MEXICO, PARA TENER DERECHO A ELLA ES NECESARIO PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO EN LA QUE SE EXPRESE CON CLARIDAD CUAL ES LA INFORMACION QUE SE PRETENDE OBTENER MISMA QUE DEBERA SER PRESENTADA EN LAS OFICINAS CENTRALES DONDE SE UBIQUE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, Y DEBERA SER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL O AL SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA Y EN CASO DE TRATARSE DE INFORMACION RELATIVA AL MANEJO FINANCIERO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DEBERA ADICIONARSE UNA COPIA DE LA SOLICITUD DIRIGIDA AL ITTULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, UNA VEZ RECIBIDA LA PETICION LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DEBERA ADICIONARSE UNA COPIA DE LA SOLICITUD DIRIGIDA AL ITTULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, UNA VEZ RECIBIDA LA PETICION LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TENDRA UN PLAZO DE 45 CUARENTA Y CINCO DIAS HABILES PARA CONTESTAR LO QUE A DERECHO PROCEDA,		

DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS	OBSERVACIONES
IMIO VIGENTE		REFORMAS	OBSERVATORONES
	EN EL CASO DE CONTAR CON LA		
	INFORMACION REQUERIDA SE HARA SABER AL		
	SOLICITANTE LA CANTIDAD A PAGAR POR		
	ELLA, TOMANDO COMO REFERENCIA POR		
	CADA HOJA TRES VECES EL VALOR		
	ESTABLECIDO EN LA LEY DERECHOS PARA		
	UNA COPIA CERTIFICADA QUE SE SOLICITE DE CONFORMIDAD A LA LEY DE TRANSPARENCIA		
	Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		
	GUBERNAMENTAL, UNA VEZ CUBIERTA LA		
	CANTIDAD QUE CORRESPONDA LA		
	AGRUPACION POLITICA NACIONAL TENDRA 30		
	TREINTA DIAS HABILES PARA HACER LA		
	ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA, SI		
	LA INFORMACION ES RELATIVA A LAS FINANZAS DE LA AGRUPACION POLITICA		
	NACIONAL Y CORRESPONDE AL EJERCICIO		
	DEL MISMO AÑO EN QUE SE EFECTUA LA		
	SOLICITUD DEBERA ESPERAR EL SOLICITANTE		
	HASTA QUE LA MISMA HAYA SIDO ENTREGADA		
	A LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA SU		
	FISCALIZACION Y UNA VEZ QUE SEA SANCIONADA POR LA PROPIA AUTORIDAD		
	ESTARA A DISPOSICION DEL INTERESADO,		
	TODO LO ANTERIOR TAMBIEN PODRA SER		
	SOLICITADO POR CUALQUIER CIUDADANO SIN		
	NECESIDAD DE SER MILITANTE DE LA		
	AGRUPACION POLITICA NACIONAL PERO EL		
	COSTO SE ELEVARA AL DOBLE DEL SEÑALADO		
	PARA LOS MILITANTES DE ESTA AGRUPACION POLÍTICA Y SE LE EXTENDERA UN RECIBO		
	FOLIADO QUE SEÑALARA LO AMPARADO POR		
	EL PAGO EFECTUADO AL IGUAL QUE AL		
	MILITANTE SOLICITANTE, Y EN CASO DE SER		
	DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA PODRAN		
	REMITIR SU SOLICITUD VIA CORREO		
	CERTIFICADO O PA QUETERIA ESPECIALIZADA, Y LA CONTESTACION SE HARA POR ESOS		
	MISMOS MEDIOS UNA VEZ QUE SEA PAGADO		
	EL CARGO DE ENVIO POR EL SOLICITANTE		
	MISMO QUE SE HARA SABER DESDE LA		
	CONTESTACION QUE SE REALICE.		
	ESENCIAL LA ATENCION PERMANENTE Y		
	PERSONALIZADA A TODOS LOS		
	REPRESENTANTES DE TODOS LOS MILITANTES		
	Y MEDIOS DE COMUNICACION QUE NOS LO SOLICITAN, NO EXISTEN AL INTERIOR DE		
	UNIDOS POR MEXICO NINGUN TIPO DE		
	CENSURA PORQUE SABEMOS QUE SIN		
	LIBERTAD DE EXPRESION NO PUEDE HABER		
	SOCIEDADES LIBRES, VIVIMOS TIEMPOS DE		
	TRANSICION Y ESTO SIGNIFICA CAMBIOS.		
	CAMBIOS DE FONDO, CAMBIOS ESTRUCTURALES QUE PERMITAN TOMAR UN		
	NUEVO RUMBO A NUESTRO PAIS, LA		
	TRANSICION REQUIERE DE LA PARTICIPACION		
	DE TODOS. POR ESTA RAZON LOS MILITANTES		
	DE UNIDOS POR MEXICO TENEMOS EL		
	DERECHO A PARTICIPAR EN LAS DECISIONES DE		
	LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL E		
	INTENTAR ASI MEJORAR NUESTRA PATRIA CON		

	CEN 1000 0	T	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	UN SENTIDO DE AMOR A MEXICO; SOLO LO LOGRAREMOS OBTENIENDO LA INFORMACION QUE REQUIRAMOS EN FORMA OPORTUNA, CLARA Y SUFICIENTE, Y DE ESA MANERA TENDREMOS LA POSIBILIDAD DE APORTAR A TRAVES DE LA LIBRE EXPRESION NUESTRAS IDEAS, OPINIONES, EXPERIENCIAS Y SUGERENCIAS PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS GRANDES OBJETIVOS NACIONALES.		
	G) GOZAR DE LA LIBERTAD DE INGRESAR Y SALIR DE LA AGRUPACION CUANDO ASI LO DECIDAN LOS MILITANTES,		
	H) UTILIZAR SI ASI LO DESEAN LAS PUBLICACIONES QUE SE REALIZAN EN FORMA MENSUAL PARA DIFUNDIR SUS IDEAS, SIEMPRE Y CUANDO ABORDEN UN TEMA EN LA FORMA Y TERMINOS DESCRITOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.		
	I) Y LOS DEMAS QUE SE DERIVEN, SE INTUYAN Y SE EXPRESEN DENTRO DE ESTOS ESTATUTOS.		
AUTORIDAD SUPREMA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y SUS RESOLUCIONES TIENEN CARACTER DE DEFINITIVO, NORMATIVO, REGLAMENTARIO Y DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODOS	ARTICULO 4. LA ASAMBLEA NACIONAL ES	SE ADICIONA	
POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION ASI COMO POR LOS DELEGADOS ESTATALES Y DISTRITALES DESIGNADOS EN LAS ASAMBLEAS CONSTITUTIVAS DE SUS PROPIOS ESTADOS O DISTRITOS, O QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION	A). ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA; SE INTEGRARA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES O DELEGADOS ESTATALES, SEGUN SEA EL CASO QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDOS CON APEGO A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS Y UNA VEZ QUE ASI SE ACUERDE		
EN AQUELLOS LUGARES DONDE NO SE REALICEN ASAMBLEAS CONSTITUTIVAS EN LA PROPORCION Y PROCEDIMIENTOS	POR LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES, (DE CONFORMIDAD		

	DOCUMENTO: ESTATUTOS	SENTIDO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
DEMOCRATICOS QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.	AGRUPACION POLITICA NACIONAL) MISMOS QUE SERAN INTEGRADOS POR PRIMERA VEZ, POR LOS DELEGADOS DISTRITALES QUE HAYAN SIDO ELECTOS EN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES CONSTITUTIVAS QUE SEAN CONVOCADAS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.  UNA VEZ QUE SE DETERMINE POR PARTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA (DE CONFORMIDAD A LA ESTRUCTURACION QUE DESARROLLE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL) SE PODRA INCLUIR A LOS PRESIDENTES DE LOS COMÍTES DIRECTIVOS MUNICIPALES COMO PARTE INTEGRAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, Y GOZARAN EN CADA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, Y GOZARAN EN CADA ASAMBLEA DE VOZ Y VOTO PARA LA TOTALIDAD DE DECISIONES QUE SE TOMEN EN ELLA, PERO COMO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN TENDRAN EFECTOS Y VALIDEZ PARA LA TOTALIDAD DE LA MILITANCIA EN CADA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA PODRAN ASISTIR LA TOTALIDAD DE MILITANTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL, QUIENES GOZARAN DE VOZ EN LA RESPECTIVA ASAMBLEA, PROCURANDO QUE EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR SE CUENTE CON UN GRAN NUMERO DE DELEGADOS O REPRESENTANTES PRESENTES.  B) ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA; SE INTEGRARA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMÍTES DIRECTIVOS ESTATALES O DELEGADOS ESTATALES; ASI COMO POR LOS COMPAÑEROS ESTATALES ASI COMO POR LOS COMPAÑEROS CUE HAYAN SIDO INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.	SE ADICIONA	
	ASAMBLEA NACIONAL, EATRAORDINANIA, I GOZARAN EN CADA ASAMBLEA DE VOZ Y VOTO PARA LA TOTALIDAD DE DECISIONES QUE SE TOMEN EN ELLA, PERO COMO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN TENDRAN EFECTOS Y VALIDEZ PARA LA TOTALIDAD DE LA MILITANCIA EN CADA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORINARIA PODRAN ASISTIR LA TOTALIDAD DE MILITANTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUIENES GOZARAN DE VOZ EN LA RESPECTIVA ASAMBLEA, PROCURANDO QUE EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR SE CUENTE CON UN GRAN NUMERO DE DELEGADOS O REPRESENTANTES PRESENTES.		

		T	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	IL- EL QUORUM PARA QUE PUEDA SESIONAR LA ASAMBLEA NACIONAL SERA DEL 50% MAS UNO DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.	SE MODIFICA	
III SUS RESOLUCIONES SERAN APROBADAS CON EL VOTO DEL 50% MAS UNO DE LOS DELEGADOS ASISTENTES.	III SUS RESOLUCIONES SERAN APROBADAS CON EL VOTO DEL 50% MAS UNO DE LOS PARTICIPANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.		
	IV LA ASAMBLEA NACIONAL TIENE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE MAS ADELANTE SE ESTABLECEN.		
	V LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DURARAN EN SU CARGO MAXIMO 4 (CUATRO) AÑOS, TIEMPO EN QUE DEBERAN SER RENOVADOS, DE CONFORMIDAD Y EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA		
	ASAMBLEA NACIONAL, Y SOLO PODRAN SEGUIR EN SU OCUPANDO EL MISMO CARGO EN CASO DE HABER SIDO REELECTOS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS HASTA POR UN PERIODO MAS DE 4 (CUATRO) AÑOS.		
	VI. DENTRO DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA NACIONAL SE PODRA POR VOTACION DE MAYORIA CALIFICADA O LO QUE ES LO MISMO POR MAS DE UN 75% SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS PARTICIPANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, REVOCAR CUALQUIER CARGO DE DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL, DISTRITAL O MUNICIPAL; ASIMISMO PARA SUSPENDER DE ALGUNO DE SUS CARGOS A CUALQUIER DIRIGENTE POR CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LOS DISTINTOS CARGOS DENTRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.		
IV LA ASAMBLEA NACIONAL TIENE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:	FACULTADES DE LA ASAMBLEA NACIONAL	SE MODIFICA	
DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA	I) PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE TENDRA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, MISMOS QUE UNA VEZ APROBADOS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL SERAN PRESENTADOS PARA QUE SEAN SANCIONADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y, TENDRAN VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACION POR EL PROPIO INSTITUTO.		
B) RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO INHERENTE AL AGRUPACION POLITICA.	II) RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO INHERENTE AL REGISTRO DE UNIDOS POR MEXICO COMO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
C) ELEGIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.	III)- RATIFICAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION; Y PROPONER NUEVAS SECRETARIAS, Y EN SU CASO A LOS COMPAÑEROS QUE PODRIAN OCUPARLAS.	SE MODIFICA	
CUANDO SEA AUTORIZADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA POR LO MENOS CON 5 DIAS DE ANTICIPACION EN	IV). LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEBERAN ASISTIR A LA REALIZACION DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA EN LOS TERMINOS		
	V) Y DEMAS QUE SE EXPRESEN, INTUYAN O DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.	SE ADICIONA	
	A) EN EL CASO DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA	SE ADICIONA	
	D. SE FORMARA Y SESIONARA CUANDO MENOS UNA VEZ CADA DOS AÑOS, Y TENDRA LOS MAS AMPLIOS PODERES DE DECISION SOBRE LOS ASUNTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PODRA DURAR DESDE LA FECHA EN QUE SE CONVOQUE E INICIE Y HASTA QUE SE CULMINE CON LOS PUNTOS A RESOLVER, PODRAN INTEGRARSE ASUNTOS DISTINTOS A LOS PLANTEADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ANUNCIADOS DESDE EL INICIO DE LA SESION Y SE AGREGARAN DE CONFORMIDAD A LA NATURALEZA DE LOS PUNTOS SOLICITADOS COMO PARTE INTEGRAL DEL ORDEN DEL DIA O COMO ASUNTOS GENERALES UNA VEZ QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA ASAMBLEA Y ESTE LOS APRUEBE COMO ASUNTOS A RESOLVER, DE LO CONTRARIO LOS ASUNTOS QUE NO SEAN PRESENTADOS Y APROBADOS EN LOS TERMINOS ANTES DESCRITOS PODRAN SER DESECHADOS DE PLANO DEL DESAHOGO DE LA SESION.		
DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA	II) PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIO S, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN LOS TERMINOS DESCRITOS PARA UNA ASAMBLEA NACIONAL.		
B) RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO INHERENTE AL AGRUPACION POLITICA.	III): RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO INHERENTE A LA AGRUPACION POLITICA.	NO CAMBIA	CAMBIA DE NUMERAL
	IV) ELEGIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.	SE MODIFICA	
CASO EL INFORME DE ACTIVIDADES	REALIZADAS POR LOS ORGANOS DIRECTIVOS		CAMBIA DE NUMERAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
CUANDO SEA AUTORIZADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA POR LO MENOS CON 5 DIAS DE ANTICIPACION EN EL CASO DE ASAMBLEAS	VI) LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DEBERAN ASISTIR A LA REALIZACION DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA CON POR LO MENOS 5 (CINCO) DIAS DE ANTICIPACION.		
G) Y DEMAS QUE SE APLIQUEN DE ESTOS ESTATUTOS.	VII) Y DEMAS QUE SE PUBLIQUEN DE ESTOS ESTATUTOS.	SE MODIFICA	
	B) EN EL CASO DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA	SE ADICIONA	
	I). SE FORMARA Y SESIONARA CUANDO ASI SE REQUIERA, Y TENDRA PODERES DE DECISION SOBRE ASUNTOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PODRA CONOCER UNICAMENTE SOBRE LOS TEMAS QUE SE ENCUENTREN EN EL ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, Y PODRAN INTEGRARSE ASUNTOS DISTINTOS A LOS PLANTEADOS DENTRO DEL REFERIDO ORDEN DEL DIA SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ANUNCIADOS Y PRESENTADOS POR ESCRITO EN LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA, LOS QUE SERAN PLANTEADOS EN EL INICIO DE LA SESION Y SOMETIDO S A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, LOS TEMAS APROBADOS SE INTEGRARAN COMO ASUNTOS A RESOLVER DENTRO DEL ORDEN DEL DIA, LOS NO APROBADOS Y LOS NO PRESENTADOS EN LOS TERMINOS ANTES DESCRITOS SERAN DESECHADOS DE PLANO DEL DESAHOGO DE LA		
DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA	SESION.  II) PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCION Y ESTATUTOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.  III) PROPONER Y APROBAR ACTIVIDADES PARA LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUE	SE ADICIONA	
	PERMITAN UNA MAYOR EFICACIA EN AVANCE ESTRUCTURAL.  IV) APROBAR CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA CON ALGUN PARTIDO POLITICO PARA LA INTEGRACION DE NUESTROS MILITANTES A LAS ELECCIONES FEDERALES EN QUE SE PARTICIPE, Y OTORGAR PODERES SUFICIENTES Y BASTANTES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION PARA QUE SEAN ESTOS QUIENES SUSCRIBAN Y APRUEBEN LAS CANDIDATURAS CON QUE SE VAYA A CONTENDER EN CASO DE ELECCIONES FEDERALES Y EN CASO DE ELECCIONES ESTATALES Y SI ASI LO PERMITA LA LEGISLACION ELECTORAL DEL ESTADO LOS REFERIDOS PODERES LES SERAN CONFERIDOS A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, PARA LOS MISMOS EFECTOS.	SE ADICIONA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
CUANDO SEA AUTORIZADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA POR LO MENOS CON 5 DIAS DE ANTICIPACION EN EL CASO DE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y DE	V) APROBAR LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS, CON LAS QUE SE PRETENDA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS FEDERALES, UNA VEZ QUE SE HAYA CONSEGUIDO EL ACUERDO DE PARTICIPACION CON ALGUN PARTIDO POLITICO NACIONAL. VI) LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEBERAN ASISTIR A LA REALIZACION DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA CON POR LO MENOS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DE ANTICIPACION.	SE MODIFICA	
G) Y DEMAS QUE SE APLIQUEN DE ESTOS ESTATUTOS.	VII). Y DEMAS QUE SE APLIQUEN DE ESTOS ESTATUTOS.	NO CAMBIA	CAMBIA INCISO POR FRACCION